

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE AUDITORIA



TRABAJO DIRIGIDO

“EVASIÓN DE IMPUESTOS INMUEBLES
Y VEHÍCULOS DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE LA PAZ.”

INSTITUCIÓN : “GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ”

Tutor Académico : *Lic. Juan Pérez Vargas*

Tutor Institucional : *Lic. Dionisio Velasco R.*

Universitarias : *Humérez Crespo Ivana*

López Rivera Deysi Inés

LA PAZ – BOLIVIA

2007

Dedicatoria:

Dedicado a Dios y con mucho cariño a nuestros padres Teresa Crespo, Héctor Humerez ,Raúl López, Ernestina Rivera así como a nuestros hermanos por su apoyo permanente.

Agradecimientos:

- ♣ Al Msc. Juan Pérez Vargas y Lic. Dionisio Velasco por su apoyo como tutor en la elaboración del presente trabajo.
- ♣ Al tribunal examinador: Msc. Macario Ortega, Juvenal Espejo por sus valiosas sugerencias.

ÍNDICE

RESUMEN	1
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	
MARCO TEÓRICO	8
1.1. ANTECEDENTES	8
1.2. NATURALEZA Y OBJETO DE LA INSTITUCIÓN	9
1.2.1 MISIÓN	9
1.2.2 VISIÓN	9
1.3. VALORACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE RECAUDACIONES	9
1.3.1 Área de Ingresos Tributarios	10
1.3.2. Área de Procesamiento de Ingresos	10
1.3.3 Área de fiscalización	10
1.4. Estructura	11
1.4.1 Estructura Orgánica del GMLP	12
1.4.2 Estructura Organizacional de Finanzas	13
1.4.3 Estructura Organizacional Ingresos Tributarios	14
1.5. Funciones	14
1.6. Sector Fiscal	15
CAPITULO II	
II.1 DIAGNOSTICO DE LA REEVASIÓN DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS.	16
2.1 Planteamiento del Problema	16
2.2. Formulación Del Problema	18
2.3. Pronostico	20
2.4. Objetivo del Trabajo Evaluado	20
2.4.1 Objetivo General	21
2.4.2 Objetivo Especifico	21
2.4.3 Ámbito De Aplicación	22
2.4.4 Relevancia Social	23

CAPITULO III	
III.1 MARCO PRACTICO	25
3.1 Identificación de la Evasión General	26
3.2. Identificación de la Evasión Específica	26
3.3. Aporte Práctico para Evitar un Aumento en la Evasión	
Impositiva de Inmuebles y Vehículo	29
III.2 Resultado y Análisis	32
3.4. Comportamiento de la evasión	32
3.4.1 Población A-B	38
CAPITULO IV	
VI MARCO TEÓRICO	48
4.1. Mecanismos de Fiscalización	48
4.2. Seguimiento a la Ley como Necesidad Aplicable de los	
Tributos	49
4.3. Fundamento para un Adecuado Control en los Impuesto	
de Inmuebles y Vehículos	49
4.4. Comparación Inflacionaria Histórica Dólar Respectos a la	
Unidad de Fomento de Vivienda – UFVs Actual	50
4.4.1 Tablas de Liquidación Impuestos de Inmuebles y vehículos	57
4.4.2 Ejemplo de liquidación Impuestos Inmuebles	62
4.4.3 Ejemplo de Liquidación Impuestos Vehículos	70
CAPITULO V	
V.1. MARCO CONCEPTUAL	73
5.1. Las Finanzas Públicas	73
5.2. La Administración Tributaria y sus Facultades	76
5.3. Tránsito tributaria	77
5.4. Las Infracciones Tributarias	77
5.5. Defraudación	78
5.6. Contravenciones Tributarias	79
5.7. Documentos que intervienen en un proceso de Fiscalización	82
CAPITULO VI	

VI.1. RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS	95
6.1 Variables Causales de la Evasión del Impuestos Inmuebles y Vehículos del GMLP	95
CAPITULO VII	
VII .1. MARCO LEGAL	99
7.1. Constitución Política del Estado	99
7.2. Ley 1178	99
7.3. Ley 2028	99
7.4. Ley 843	99
7.4.1. Texto Ordenado (Ley 1606)	99
7.5 Anterior Código Tributario Boliviano (1340)	99
7.6. Nuevo Código Tributario 2492	100
7.7. Ley 1551 De Participación Popular	100
7.8. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGA), otras normas de Auditoria.	100
7.9. Estatuto Del Funcionario Público	100
VII.2. APLICACIÓN LEGAL	100
7.2.1. Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria	103
VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	120
BIBLIOGRAFÍA	121
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo trata de obtener una reducción de la evasión y sistematización de la información sobre el universo de Inmuebles y Vehículos en el municipio de La Paz, la problemática a nivel mundial es la evasión de los impuestos, Bolivia es pionero en evasión por, problemas como la culturización, de los contribuyentes la burocracia, falta de empleo, pobreza, el presente tema pretende crear una estrategia par contrarrestar la evasión que existe en el departamento de La Paz.

Como instrumento importante del presente trabajo, se elaboro un diagnóstico detallado de la situación socioeconómica del municipio, para conocer sus debilidades y potencialidades haciendo énfasis en el diagnóstico del cobro de impuestos y el universo de los inmuebles, así mismo el trabajo pretende incrementar beneficios para el desarrollo de la ciudad y minimiza sanciones o ilícitos tributarios, manteniéndose al margen de un proceso de fiscalización, generando un impuesto de acuerdo generoso el cual todo contribuyente este en disponibilidad de contribuir eliminando totalmente la posibilidad de fiscalización al contribuyente.

Para facilitar el cumplimiento tributario fortalecer el control de la evasión y desarrollar la administración tributaria de manera eficiente se realizo los siguientes resultados :

- La culturización en el cumplimiento de sus impuestos
- La utilización informática como medio de información inmediata
- Disminuir la burocracia a través de sus actores

Una buena orientación de la propuesta mejorara la calidad de vida, organizados mediante eventos de culturización tributaria, capacitación en calidad de servicios en el Gobierno municipal de La Paz, esto permitirá al municipio mejores ingresos económicos en armonía con su forma.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

Definición

La evasión es una contravención tributaria por acción u omisión, es una figura que consiste en no pagar determinados impuestos que se han establecido amparándose en resquicios legales no previstos por el legislador al momento de redactar la ley, bien sea por la redacción de la misma o bien por que dicha ley produce efectos no previstos al entrar en juego con el resto de las normas tributarias.

Contexto Municipal de La Paz

El Gobierno Municipal de La Paz es una entidad pública y autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, es un gobierno local de la primera sección de la provincia Murillo del Departamento de La Paz esta encargada de planificar y promover el desarrollo local, buscando contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizar la integración y participación ciudadana en el proceso de desarrollo y mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de una más justa distribución y una eficaz gestión de los recursos públicos asignados y generados.

La autonomía municipal¹ se ejerce a través de la libre elección de las autoridades municipales, la facultad de generar, recaudar e invertir recursos, la potestad de dictar ordenanzas y resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales, la programación y ejecución de toda gestión jurídica, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Gobierno Municipal de La Paz forma parte del Estado y como entidad perteneciente al sector público su actividad se basa en la Constitución Política del

¹ Ver Capítulo III Art 52 Ley 2028 Municipalidades

Estado, Ley 1178 SAFCO, Ley 2028 de Municipalidades y la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público.

En materia administrativa financiera al Gobierno Municipal le compete administrar los ingresos municipales de carácter tributario, para este fin el GMLP se apoya en el Sistema de Catastro Urbano, SITRAM (Sistema de Trámites Municipales), además del RUAT (Registro Único para la Administración Tributaria) para generar su registro y padrón de contribuyentes, por lo que es necesario para esta tarea cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos específicos activo rubro inversiones, conveniente para el contribuyente y no razonables.

La Investigación pretende demostrar el incumplimiento de los impuestos demostrando una evasión por parte de los contribuyentes en el área de Inmuebles y Vehículos, automotores para superar diferentes desfases que tiene la Administración Tributaria creándose así una sub valuación de su Gobierno Municipal de La Paz. y como objetivo lograr resultados positivos para encaminar una nueva estructura que garantice una evasión moderada o razonable de esta manera se incrementen los Ingresos y se reduzcan los riesgos inherentes al desarrollo de mas obras en la ciudad de La Paz la sociedad boliviana, de alguna forma, está subsidiando a todos los delincuentes y criminales del país, ya sean bolivianos o extranjeros. Sus ingresos son de fábula, producto de actividades ilícitas, como el narcotráfico, contrabando, piratería, secuestro, asesinatos, asaltos de bancos, de carreteras, de negocios, de casas habitación y en la vía pública, donde se realizan, falsificaciones de todo género, defraudadores, etc., etc., etc. Además, no pagan Impuestos² de inmuebles, Impuestos de vehículos, y tampoco pagan Impuesto a la Transferencia, etc. ¿Tienen idea de cuántos cientos de miles de malos bolivianos y extranjeros se dedican o se benefician de esas actividades? que, además del daño material, hacen un daño moral en ocasiones irreparable, lo cual lo saben perfectamente las familias que lo han vivido ¿Se han puesto a pensar qué parte de lo que indirectamente se recaudaría, podría

² Ver Capítulo III Art 53 Ley 2028 Municipalidades

utilizarse para combatirlos con mayores elementos, evitando con ello pérdidas dolorosas a ti, a los tuyos, a todos?

Existen otras actividades e ingresos que se consideran lícitos, pero que no aportan o contribuyen muy poco, haciendo con ello más pesada la carga impositiva al resto de la ciudadanía: vendedores ambulantes de mercados sobre ruedas, así como la economía informal en general. Algunos de estos negocios son muy redituables, debido a que no pagan impuestos, renta, luz, agua, ni prestaciones mínimas a sus trabajadores. Algunas veces ocupan espacios de menos de 70 metros cuadrados, llegan a tener cerca de 10 trabajadores. Solo se necesita observar el costo elevado de mercadería a vender; y en el rubro de vehículos, ¡Cuántos camiones y camionetas permanecen estacionados durante todo el día! Estos tampoco pagan IVA, pero si lo llegaran a hacer, se lo cargarían al consumidor final en el precio de las mercancías, quien termina cubriendo dicho gravamen, sin que se reporte debidamente. Muchos de los individuos que viven en la economía informal, no están ahí sólo porque no haya empleos formales, sino porque ya se percataron que en menos tiempo, con menos inversión, riesgos y responsabilidad, obtienen mejores ingresos y viven muy cómodos, a costa de los demás, porque son, además, subsidiados.

Es necesario hacer muchos cambios, pero también es verdad que los primeros que debemos cambiar somos los ciudadanos. ¿Cómo? Pues participando. No basta con manifestaciones para hacer peticiones; es necesario contribuir y, entonces sí, exigir.

Situación problemática.-

En Bolivia accionaron tradicionalmente en un marco de gran inestabilidad política economía tributaria. Las situaciones de desequilibrio fiscal combinadas con el consecuente factor inflacionario comentado han dado lugar a la incorporación de virus (controles de precio es vigentes, control de cambios y otras regulaciones) el sistema económico, y otras regulaciones, cuya evolución ha producido situaciones altamente negativas, de mucha complejidad, y en las cuales estaba siempre el crecimiento y arraigo de la evasión tributaria como mal ya afianzado; en

consecuencia el estado es la propiedad de esos fondos (impuestos) de la comunidad, de los que se apropia ilegítimamente el evasor, no se trata de un problema contravencional por incumplimiento de la colaboración debida al estado en el manejo de la cosa pública, sino que las normas punitivas en este caso deben encontrar sustento en la protección de los bienes jurídicos individuales y sociales, tales como la vida, el honor, etc.

En este sentido, muchos autores coinciden que los temas tributarios deben tener cabida en los niveles educacionales a partir de la escuela primaria en adelante, por cuanto ello permite que los ciudadanos que se formen no sean absolutos desconocedores del problema de la evasión. En este sentido, la presente tesis pretende responder básicamente a la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los principales factores a nivel agregado que favorecen o limitan la evasión del sector municipal del Gobierno municipal de La Paz?.

Metodología De La Investigación

La observación científica, ha permitido, realizar una observación cotidiana que hará posible la relación hombre – mundo; este método es consiente y sistemático y esta sometido a determinados requisitos, dada su complejidad para hacerla más eficiente hemos utilizado medios técnicos: grabadora, cámara fotográfica u otros.

Para sustentar la investigación también se utilizaron métodos científicos:

El Método Descriptivo, Es descriptivos por que es necesario contar con evidencia, de acuerdo a datos históricos que permitan evaluar constantemente para una adecuada información para una adecuada recomendación a la conclusión del análisis del trabajo.

El método Explicativo, Para contar con evidencia y mostrar el grado de deficiencia con la pérdida de una considerable evasión por parte de los contribuyentes en el área de Inmuebles.

Fuentes De Estudio De Investigación .-

Primaria

Como fuente primaria tenemos a la Unidad Especial de Recaudaciones, (UER), Manuales de la Unidad de Ingresos Tributarios, Registro Único de Administración Tributaria (RUAT).

Secundario

Como fuente secundaria³ contamos con Instrucciones ejecutivas, circulares, informes de los funcionarios de diferentes áreas como Fiscalización, plataforma en ventanilla de Inmuebles, Plan de pagos, catastro.

De Apoyo

Contamos con fuente⁴ de información al Dossier estadístico del Gobierno Municipal, Libros de varios autores acerca de la evasión, bibliotecas como el Gobierno Municipal, glosarios, Leyes, por último el Internet; especializado en la administración tributaria municipal.

Justificación

Este Examen se realizara con el fin de verificar el elevado índice de evasión impositiva tributaria por concepto del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Vehículos Automotores. El desequilibrio de los controles tributarios, utilización indebida de ingresos, la vulnerabilidad escasa en recursos humanos, la

³ Ver Capítulo III Pag 75 de Roberto Hernandez Sampieri

⁴ 4Ver Capítulo IV Pag 106 de Roberto Hernandez Sampieri

alteración del pago Impositivo⁵ de los contribuyentes evasores advierten posibilidades que determinen sobre la base incierta de sus declaraciones reales o razonables originando así su declaración fraudulenta, por la falsa descripción o procedencia de sus características del bien inmueble y vehículos escapando el control de las normas, leyes, ordenanzas municipales, resoluciones administrativas, el elemento principal de la previsión para Evasión es sin duda el calculo de la base imponible de personas Jurídicas y personas naturales.

Objetivos

Objetivo general.

Reducir al mínimo la evasión cuyos recursos hacen llegar al estado, dineros que pertenecen a la sociedad a través de los actores que operan a nivel agregado; permitiendo una lucha contra la corrupción mediante las políticas del sector público municipal.

Objetivo Especifico.-

- Culturización tributaria desde educación primaria
- Datos estadísticos para informar a todos los clientes y quienes lo requieran en cualquier momento, remitidos por la dirección de Finanzas
- Administración tributaria optima.
- Estabilidad económica de la tributación.
- Protección y buen uso de los impuestos, controles de focalización en beneficio de los contribuyentes a través de servicios públicos, educación, salud.
- Reembolso de GMLP para fiscalización Tributaria; en uso del control fiscal de los pequeños, medianos, contribuyentes.

⁵ Competencias Municipales: Ley de Municipalidades N.2028 Capítulo I, art. 44.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes

Bajo este contexto y ante la necesidad de crear una instancia organizacional que consolide datos razonables y los valide técnicamente para obtener un valor agregado, adherimos un procesamiento de información, para el logro razonable en la investigación de la disminución de la evasión en la investigación.

EL PROYECTO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS A LA PROPIEDAD DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS, que tiene por objeto la identificación y verificación de datos técnicos y generales de bienes inmuebles, para actualización de los datos generales de bienes inmuebles, de las declaraciones juradas con fines tributarios. Identificando y clasificando los registros de inmuebles por grupos ordenados de acuerdo a tipos y características, según el comportamiento tributario que estos hubieran tenido; para evitar la evasión de impuestos por concepto de evasión⁶ no empadronada, evasión empadronada de no pago en inmuebles, evasión empadronada de mal pago en inmuebles y vehículos, evasión empadronada de mal pago y no pago (mixto en inmuebles).

Así mismo se pretende disminuir la evasión por impuestos por no pago (mora), realizando actividades preventivas para la inundación por parte de la administración tributaria hacia el contribuyente, en el cumplimiento voluntario de sus obligaciones impositivas; generando de esta manera mayores y menores recursos propios para el gobierno municipal de La Paz.

⁶ Código Tributario 1340 Art 114 y Glosario Tributario Dirección de Impuestos internos: Es el acto de infringir la ley a través de la defraudación o contrabando tributaria.

1.2. Naturaleza y Objeto de la Institución

1.2.1. Misión

“Apoyar las decisiones orientadas al desarrollo del Gobierno Municipal de La Paz con información estadística. Pertinente y también promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los pobladores de la ciudad de La Paz a través de la implementación de la estrategia del desarrollo del municipio, con criterio de eficacia eficiencia, transparencia basada en el sistema de la ley SAFCO⁷ y el Nuevo código tributario 2028.

1.2.2. Visión

“Ser el Gobierno Municipal de La Paz líder de la administración en el sistema impositivo de inmuebles y vehículos en información tributaria.

La visión del Gobierno Municipal de La Paz, es formar una imagen de futuro construida colectivamente con ideas fuerza y conceptos estratégicos que orientan la planificación municipal con la continuidad necesaria para lograr los objetivos en el día a día con una proyección a largo plazo

1.3 VALORACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE RECAUDACIONES

La Unidad Especial de Recaudaciones asume las facultades de gestión tributaria delegadas al GMLP. Es responsable de generar e incrementar las recaudaciones del Gobierno Municipal, a través del mejoramiento en la administración de los ingresos municipales, aplicando mecanismos eficientes para las recaudaciones y la ejecución de planes de recuperación de mora impositiva por la vía coactiva, de acuerdo a la Ley N° 2492 – Código Tributario, esta Unidad esta constituida por:

⁷ Lease LEY 1178 Cap I, Art. 1,Inc.a

- a) Área de Ingresos Tributarios
- b) Área de Fiscalización
- c) Área de Procesamiento de Ingresos

1.3.1 Área de Ingresos Tributarios

Esta unidad se encuentra en la dirección departamental administrativa y financiera a nivel operativo a cargo de un jefe de unidad.

Los objetivos de esta unidad están dirigidos a disponer de un área que de atención al usuario en trámites y/o servicios administrativos en cuanto a ingresos tributarios municipales de manera ágil y expedita de una sola dependencia institucional, con el propósito de facilitar en beneficio del contribuyente la gestión administrativa en base a la calidad, transparencia y puntualidad.

1.3.2 Área de procesamiento de Ingresos

El área de procesamiento de ingresos tiene como objetivo principal contar con información, oportuna veraz y confiable sobre el comportamiento de las recaudaciones de los ingresos corrientes para efectuar el análisis de la evolución de cada uno de rubros tanto por ingresos tributarios, patentes e ingresos no tributarios (servicios alquileres, multas etc.), asimismo por unidades recaudadoras como finalidad de alcanzar las metas de recaudación.

1.3.3 Área de Fiscalización

La determinación, control y fiscalización de los tributos municipales estará a cargo exclusivamente de la Administración Tributaria Municipal, la que podrá verificar la exactitud de las declaraciones juradas y enmendar los errores mediante liquidación de

corrección cuando ellos hayan originado un menor valor a pagar o viceversa, la administración asimismo podrá proceder a la determinación de oficio sobre base cierta o base presunta en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el contribuyente o responsable hubiera omitido presentar la declaración.
- Cuando la declaración jurada⁸ ofreciere dudas en cuanto a su veracidad o exactitud.
- Cuando el contribuyente no exhiba los documentos establecidos legalmente para determinar con certeza la base imponible⁹

La determinación referida se iniciará con la notificación al contribuyente de las observaciones o cargos que se formulen. En este caso la administración podrá requerir la presentación de nuevas declaraciones juradas o la rectificación de las presentadas.

La unidad de fiscalización, verifica las declaraciones de los contribuyentes y los actos de la administración por los que se determinen tributos o se apliquen sanciones pueden impugnarse por quien tenga interés legal dentro de los periodos establecidos por ley, mediante Recurso de Alzada ante la Superintendencia Tributaria o mediante Contencioso Tributario ante los tribunales correspondientes

1.4. Estructura

RESUELVE : ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la nueva Estructura Organizacional del Gobierno Municipal de La Paz – Gestión 2005 en sus X Capítulos, 115° ¹⁰ Artículos y 3 Disposiciones Transitorias; la que se aplicará en todas las dependencias.

⁸ Véase Ley 843 , Capítulo VIII, art.32

⁹ Véase ley 843 , Capítulo II, art, 5, inc. a y b.

¹⁰ Ver Capítulo II Pag 13 Publicación Estructura GMLP 2005

1.4.1 Estructura Orgánica del GMLP.

Las competencias establecidas para el Gobierno Municipal por el Artículo N° 8¹¹ de la ley de Municipalidades, serán ejercidas a través de los siguientes niveles administrativos:

- I** Normativo Fiscalizador Honorable Concejo Municipal
- II.** Dirección despacho de Honorable Concejo Municipal
- III.** Apoyo Técnico Especializado y acción Estratégica
- IV.** De operación Centralizada
 - a) Oficialía Mayor de Desarrollo Humano
 - b) Oficialía Mayor Técnica
 - c) Oficialía Mayor de Gestión Territorial
 - d) Oficialía Mayor de Culturas
 - e) Oficialía Mayor de Promoción Económica
 - f) Dirección Especial de Finanzas
- V.** De Operación Desconcentrada
 - a) sub. Alcaldías urbanas I Cotahuma, II Max Paredes, Periférica.
- VI.** San Antonio, V Sur, VI Mallasa y VII Centro.
 - a) Sub Alcaldías Rurales: VIII Hampaturi y IX Zongo
 - b) Servicios Municipales Desconcentrados
- VII.** De Operación Descentralizada
 - a) Sistema de regulación Municipal (SIREMU)
 - b) Empresas Municipales

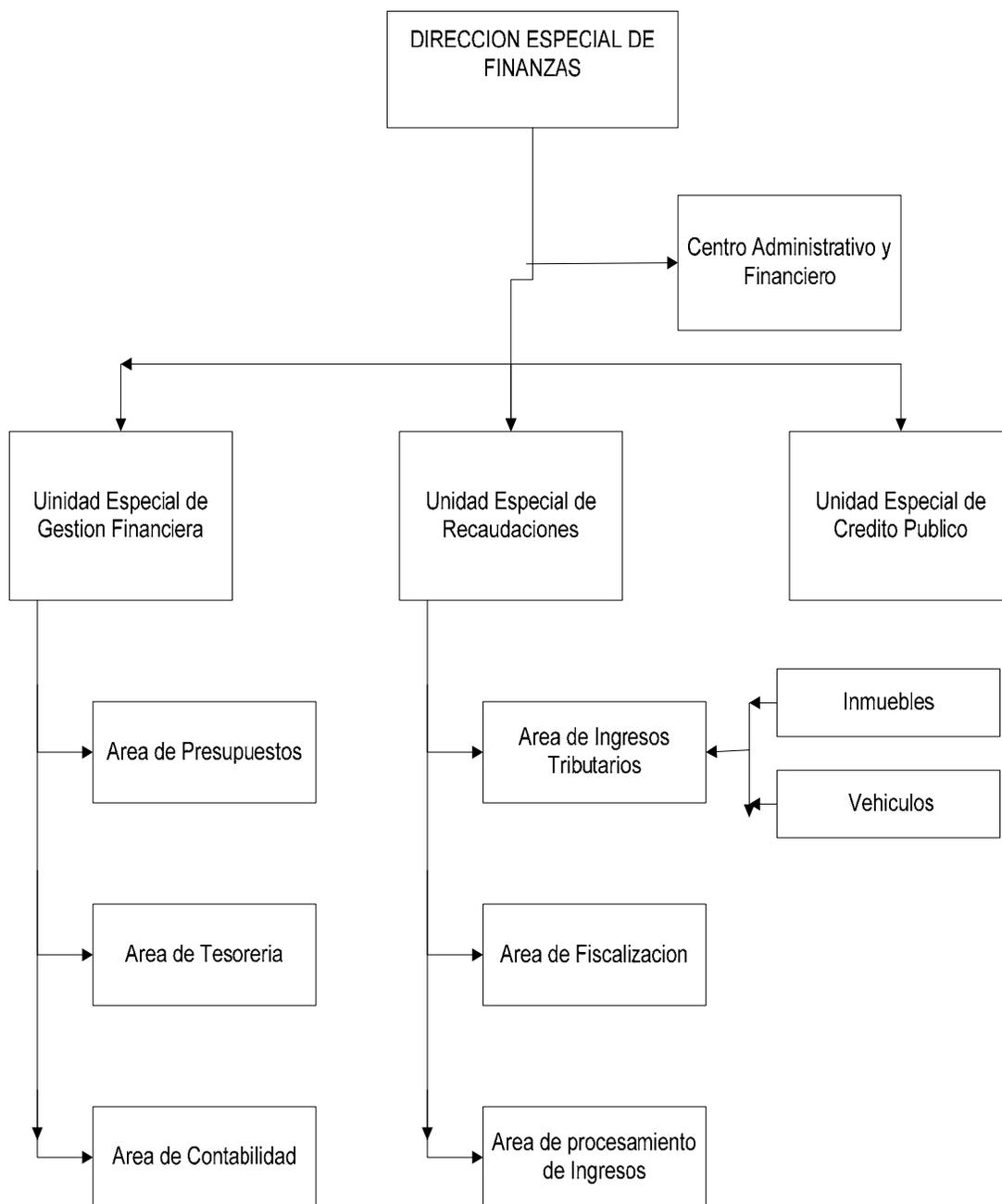
Las Unidades que dependen de la Dirección Especial de Finanzas, son las siguientes:

- a) Unidad Especial de Gestión Financiera
- b) Unidad Especial de Recaudaciones
- c) Unidad Especial de Crédito Público

¹¹ Ver Capítulo II Pág. 15 Publicación Estructura GMLP 2005

d) Centro Administrativo y Financiero

1.4.2 Estructura Organizacional de Finanzas



1.4.3. Estructura Organizacional de la Unidad de Ingresos Tributarios



1.5 Funciones

- Dirigir, controlar, los recursos del gobierno municipal de La Paz
- Planificar Supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos en el área de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de objetivos y resultados de los servicios departamentales, que funcionan en el área de competencia.

- Proponer para su área, políticas, normas y estrategias de ámbito departamental.
- Tomar conocimiento de las acciones que realizan en el ámbito departamental de las instituciones públicas.
- Mejorar la calidad del servicio a través de la verificación y corrección de los errores de servicio y la recuperación de contribuyentes o ciudadanos descontentos.
- Garantizar que el encuentro entre organización y contribuyente ciudadano conlleve a una verdadera satisfacción

1.6 SECTOR FISCAL

Actualmente la política fiscal esta encaminada a incrementar los ingresos fiscales y a mantener una fuerte disciplina fiscal¹² los ingresos tributarios¹³ se incrementaron de forma continua y sostenida, además, la renta interna jugo un rol muy importante al igual que las reformas al sistema impositivo como la ley 843.

Los impuestos se vieron reforzados con la mayor eficiencia recaudatoria de los impuestos internos mediante el forzamiento de los mecanismos de recaudaciones tributarias de servicio nacional de impuestos internos y por el incremento de los impuestos de hidrocarburos en mayo de 1997 como parte del proceso de capitalización de YPFB. Las recaudaciones aduaneras son un componente de menor cuantía al problema del contrabando que va asociado a la fragilidad institucional de la aduana nacional de Bolivia las recaudaciones son bajas, en proporción al crecimiento de las exportaciones lo que ha planteado la necesidad de reformar la administración aduanera en Bolivia, A si los impuestos municipales son bajos en proporción al crecimiento de los inmuebles y vehículos que nada ayuda los malos procedimientos en controles, la mala inversión en capital¹⁴ de trabajo que constituye el conjunto de recursos necesarios, en la para la operación normal de proyecto.

¹² Véase Ley de Municipalidades N° 2028, Capítulo II Art. 97

¹³ Idem Tesis de Maestría Lic B Varinia Tendal Felipez Cap III Pg 62

¹⁴ Ver Glosario de Impuesto Internos Pág. 5

CAPITULO II

II. 1 DIAGNOSTICO DE EVASIÓN DE IMPUESTOS INMUEBLES Y VEHÍCULOS

2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El planteamiento es el incumplimiento por la evasión, de los inmuebles y vehículos que es necesario reducir, obteniendo un adecuado control que nos den como resultados mayores beneficios, menores costos que tengan la posibilidad de éxito a corto plazo proponiendo trabajos operativos de supervisión mediante un personal especializado, utilizando un sistema de Información razonablemente satisfactorio, una preparación masiva en los procesos, si bien se avanza en varios áreas, en el control administrativo se puede evidenciar que aun existe deficiencias por muchos obstáculos como ser el escaso presupuesto que genera un desfase en los controles operativos de Recursos Humanos, administrativos, como origen el contribuyente de la evasión fiscal junto a carencia de información y un solo sistema en toda la alcaldía de la ciudad de La Paz.

El presente trabajo tiene por finalidad de realizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal o elusión y dar las herramientas para combatirla, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios. En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno más, que erosiona los ingresos del gobierno¹⁵, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos municipales, las principales causas de evasión son:

- Carencia de una conciencia tributaria

¹⁵ Véase Ley de Municipales N° 2028 Capítulo I, Art. 5

- Sistema tributario poco transparente
- Administración tributaria poco flexible
- Bajo riesgo de ser detectado carencia de una conciencia tributaria
- Mala aplicación de las normas.
- Transparencia en la norma.

- Carencia de una conciencia tributaria.

Cuando hablamos de carencia social decimos que ella implica que en la sociedad no ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el estado.

Se considera que el estado lo conformamos todos los ciudadanos, ello es así, que el estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad la formación de conciencia tributaria

- Sistema tributario poco transparente

Al respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria, este principio exige que las leyes tributarias, de los decretos reglamentarios¹⁶, circulares, etc, sean estructurados de manera tal, que presente técnica, jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sean tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los contribuyentes.

- Administración tributaria poco flexible

Es importante resaltar que al hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, uno de los principales aspectos que

¹⁶ Véase Ley de Municipalidades N° 2028 ,Capitulo II Art. 96

debemos tomar en cuenta cuando nos referimos al sistema económico, social, en la política tributaria, en la Administración Tributaria debe adecuarse rápidamente a las mismas; por que la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad, el logro de variedad de objetivos sociales, económicos, etc, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel mas general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

2.2. Formulación Del Problema

El Gobierno Municipal gracias a su régimen tributario que debe cumplir con las siguientes funciones:

- Instrumento de política financiera de desarrollo integral
- Instrumento financiero para la captación de recursos

En la practica este régimen tributario da la normativa para cobrar los impuestos a la propiedad de inmueble¹⁷ y Vehículo, que proveen Ingresos al

Gobierno Municipal, y por esta razón es necesario buscar una alternativa viable que permita concretar con los objetivos trazados por la Unidad especial de Recaudaciones.

¹⁷ Véase Ley 843, Capítulo II. Art.60.

En relación a lo anterior, nos plantearémos las siguientes preguntas:

- **¿EXISTE UNA MALA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL ?**
- **¿ LA INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIA SERÁN LAS MAS CORRECTAS ?**
- **¿ LAS NORMAS TRIBUTARIAS DEBEN SER EXCLUYENTES O LIMITATIVAS ?**
- **¿LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EXISTENTES SERÁN LOS MAS ADECUADOS?**
- **¿SERÁ LOS ACTORES(FUNCIONARIOS MUNICIPALES-CONTRIBUYENTES) CAUSANTES DE LA BUROCRACIA PERMITIENDO LA EVASIÓN ?**
- **¿ SERÁ LA MALA INFORMACIÓN DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES ?**

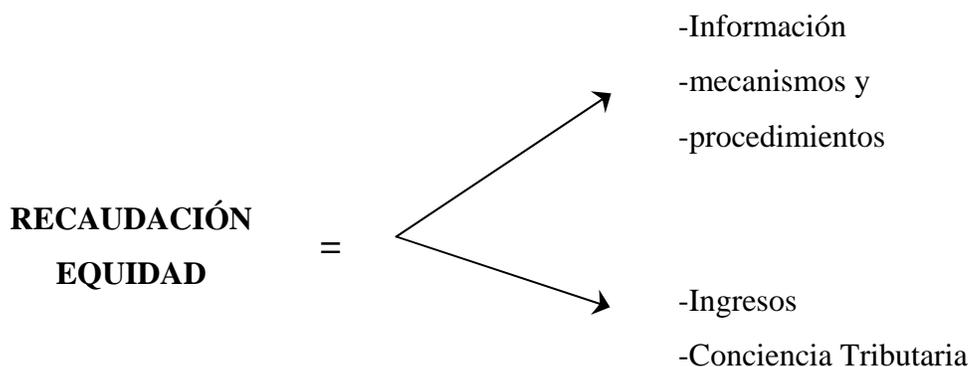
La evasión lo enfocamos también en dos pilares el primero de ellos, en la importancia en que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece. El segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un sujeto antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad, este segundo aspecto se basa en que el ciudadano al observar a su alrededor un alto grado de corrupción, considera aquel que actúa de esa manera antisocial, de no ingresar sus impuestos, es una persona “hábil” y que el que paga es un “tonto”, es decir que el mal ciudadano es tomado equivocadamente como un ejemplo a imitar.

Por otra parte, citamos que el hecho del conocimiento del elevado grado de evasión existente, deteriora la conducta fiscal del contribuyente cumplidor, máxime si actúa bajo la creencia de la insuficiencia de medios para combatirla por parte de la

administración fiscal, de ahí que deducimos otros factores que dan origen a la elusión tributaria como la falta de educación, falta de solidaridad, razones de historia económica, idiosincrasia del pueblo; falta de claridad del destino del gasto público por último conjunción de todos los factores citados.

2.3. Pronostico

El G.M.L.P. en la Unidad Especial de Recaudaciones a consideración, bajo Normas, Leyes, y Principios generalmente aceptados, para que tanto empresa como Gobierno Municipal, puedan mejorar y así juntos den expectativas de vida a nuestra población, creando condiciones de auto desarrolló productivo y alimentando el sentido de buenos contribuyentes, fortaleciendo la normativa, supervisión financiera que va de acuerdo con los ingresos que recauda ; bajo la siguiente formula :



2.4- OBJETIVO DEL TRABAJO EVALUADO

El objetivo del trabajo de investigación es realizar un estudio de la evasión del pago de impuestos¹⁸, además de proponer soluciones para reducir la evasión, que no constituya defraudación o contrabando, en la administración tributaria municipal de

¹⁸ Ley de Municipalidades N° 2028, Capítulo II, Art. 99 inc. 1

La Paz minimizando así los costos, incrementando las utilidades de los ingresos o el otorgamiento indebido de exenciones u otras ventajas del gobierno municipal de La Paz. Mostrar una imagen transparente en el uso de los recursos de la recaudación tributaria del GMLP.

2.4.1. Objetivo General

- Hacer eficiente el servicio de pago a la comunidad ciudadana, proveedores, acreedores y contratistas de la institución en términos de calidad e imagen, con el postulado básico del principio de contabilidad gubernamental integrada de “Equidad”, de manera transparente y eficiente, delimitando atribuciones y responsabilidades de los funcionarios del gobierno municipal de La Paz que intervienen en el proceso de pago, para el logro de los objetivos propuestos en el Plan Estratégico Institucional¹⁹.
- Sustentar una emisión mínima o razonable en los registros en libros que demuestren una mínima evasión por parte de los contribuyentes, de Inmuebles y Vehículos generando inversiones en servicios, y desarrollo para la comunidad de La Paz.
- Generar Incrementar la eficiencia en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del Gobierno Municipal de La Paz.
- información estadística socioeconómica útil, oportuna, confiable, mediante la utilización de tecnología de punta para su recopilación, procesamiento y difusión.
- Lograr que los actores del desarrollo del Gobierno Municipal de La Paz tomen decisiones en base a la Propuesta del Trabajo Dirigido.

2.4.2. Objetivo Especifico

Incrementar inversión publica por parte del GMLP en la ciudad de la paz, controlando, la evasión o el incumplimiento de los contribuyentes con descuentos, y

¹⁹ Ley de Municipalidades N° 2028, Capítulo VI, Art. 78

una serie de ventajas mejorando la calidad de vida demostrando el buen desarrollo de la ciudad de La Paz, de la siguiente manera:

- Optimizar las actividades, tareas y modos de llevar a cabo los procesos de pago de obligaciones, incluyendo una descripción de las responsabilidades inherentes a dichos procedimientos.
- Realizar los pagos de manera oportuna, controlada y transparente
- Contar con información uniforme con datos tanto de catastro²⁰ y fiscalización identificando de inmediato las posibles irregularidades al momento de la declaración por parte de los contribuyentes pasivos.
- Programar, organizar y supervisar las actividades estadísticas de inmuebles del sector público a nivel departamental La Paz.
- Elaborar normas, metodologías, procesos procedimientos e instrumentos para la actividad estadística de inmuebles.
- Mejorar el desempeño del sistema Administración de Personal (SAP)²¹
- Mejorar la calidad (información precisa, oportuna, en la inspección de vehículos e inmuebles), del Gobierno Municipal de La Paz.
- Posicionar la imagen institucional en concordancia con su visión.
- Fortalecer la institucionalidad del Gobierno Municipal de La Paz.
- Mantener una planta de servidores públicos de alta competencia profesional y técnica para garantizar razonablemente la prestación de servicios.

2.4.3. Ámbito De Aplicación

Por ello hemos analizado que es imprescindible presentar una propuesta al Gobierno Municipal de La Paz con el fin de coadyuvar para prevenir, evitar y minimizar la evasión e incentivar al contribuyente que cumple con el pago o tributo

²⁰ Léase Ley de Municipales N°2028, Capítulo II Art. 8, inc. 6

²¹ Ley 1178 Cap 9 Compendio CECAP Pág. 85

obligatorio²² con el fin de mejorar el desarrollo y medios de vida del ciudadano en nuestro estado.

Los instrumentos que forman parte del GMLP, son de aplicación obligatoria al que deben sujetarse los centros administrativos, unidades ejecutoras del gasto, unidades operativas, unidades desconcentradas, programas, proyectos especiales y los servidores públicos municipales que intervienen en la administración de recursos de fondos rotatorios asignados a la autorización de pagos por adquisición de bienes y /o contratación de servicios.

Ningún servidor público y persona natural que contribuya al GMLP, podrá delegar desconocimiento, como excusa o justificación de omisión e infracción del incumplimiento de la ley impositiva.

La dirección de auditoría interna del GMLP, evaluará periódicamente a solicitud de la MAE (Máxima Autoridad Ejecutiva) del Alcalde Municipal, el cumplimiento a la presente aplicación.

2.4.4. Relevancia Social

Existen contribuyentes voluntarios e incumplidos, como contribuyentes con derechos y obligaciones, en el universo de los contribuyentes que incumplen con el tributo que generan la evasión, con ello una mala recaudación en la ciudad de La Paz generando además un desfase en los servicios obras y el desarrollo de la ciudad, creando; un caos en las arcas del gobierno municipal de La Paz.

La evasión crea muchas dificultades, para la población como procesos de Administración, fiscalización, embargos de inmuebles y vehículos es por ello que se deben realizar oportunos cambios estructurales de fondo; no dar la continuidad de

²² Léase Ley de Municipalidades N°2028, Capítulo II Art. 101

ciertos ajustes que no traen mejores resultados de carácter monetario y conciencia Tributaria, a menor evasión mayores obras y servicios, mejor calidad de vida para la ciudad de La Paz. Creando incentivos como descuentos, premios para el barrio menos evasor, etc.

CAPITULO III

III. 1 MARCO PRÁCTICO

La relevancia del marco práctico para este proyecto es “disminución de la evasión de Impuestos Inmuebles y Vehículos”, facilitar el cumplimiento tributario fortaleciendo el control y capacidad administrativa de fiscalización, mejorar la administración junto a sus recursos humanos al área más fácilmente vulnerado por la corrupción del carente contrato de servidores públicos frente a la gran población del Gobierno Municipal de La Paz, con visión permanente a contribuir al desarrollo económico para resolver razonablemente este conflicto de modo que se beneficie todo el gobierno municipal de la ciudad, con los resultados esperados por este proyecto elaborado, por ello hemos visto la necesidad de identificar el problema de la evasión.

a) EVASIÓN SOBRE BASE IMPONIBLE DE PERSONAS NATURALES

La unidad de ingresos tributarios emite la relación del Universo de la evasión de todos los inmuebles de la ciudad de la Paz que se mostraran mas delante de acuerdo a los informes presentados por los funcionario del Gobierno Municipal de La Paz .La evasión tributaria en el calculo de la Base Imponible al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica llega a ser un aprovechamiento de subterfugios legales, se hacen generalmente de manera ambigua e inocente²³, por ejemplo calculando la Base Imponible del vehiculo los contribuyentes evaden en la mala declaración de sus bienes como el modelo del chasis, carrocería, muchos elementos que hacen que su valuación no sea la correcta en el monto determinado del calculo de la Base Imponible. En Inmuebles tenemos la mala declaración del formulario FUM (Formulario Único Municipal) declarando erróneamente el terreno en vez de

²³ Ver Capítulo I Pág. 31 Hector B villegas

construcciones, y muchos elementos este hecho genera que le municipio recaude²⁴ un importe inferior para la gestión que se explicaran mas adelante.

b) EVASIÓN SOBRE LA BASE IMPONIBLE DE PERSONAS JURÍDICAS

La información de la Unidad Especial de Recaudaciones detalla que los ingresos correspondientes al cobro de impuestos a personas jurídicas de la gestión 2005 solo alcanza al 34% de lo estimado en valor tablas del GMLP por tanto el restante 66% representa una baja sustancial en el cobro de impuestos. El problema radica en que los bienes inmuebles declarados en los estados financieros presentados por los contribuyentes es que no fueron valuados correctamente; y no representan la realidad económica de su valuación del activo del inmueble, así mismo podría contener errores en el cálculo de la depreciación, produciendo una disminución en la base imponible para liquidación del Impuesto de Propiedad de Bienes Inmuebles

3.1. Identificación de la Evasión General

La investigación permitirá encontrar los factores de la evasión del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos en el municipio de La Paz, en base a la información de los registros del sistema RUAT²⁵, con un enfoque especial en los datos técnicos del predio así como en la valuación de la construcción el empadronamiento voluntario, inmueble fiscalizado y otros factores conductuales, que analiza la relación con la evasión.

3.2. Identificación de la Evasión Específica

La actual coyuntura económica del país, los ingresos de la población económicamente activa se han visto reducidas y la creciente necesidad de obras para el desarrollo de la ciudad es indispensable

²⁴ Es el Sistema de Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT)

²⁵ Léase. Ley de Municipalidades N° 2028, Capítulo Art. 8,inc 3

La identificación de la evasión adquiere una importancia fundamental e imprescindible para la función pública convirtiéndose en el soporte para la toma de decisiones e instrumento de planificación, permitiéndonos formular estos cuatro conceptos:

- **Evasión no empadronada en Inmuebles**
- **Evasión empadronada de no pago en Inmuebles**
- **Evasión empadronada mal pago en Inmuebles y Vehículos**
- **Evasión empadronada mal pago y no pago (mixto) en Inmuebles**
- **Evasión no Empadronada en Inmuebles**

La Administración Tributaria Municipal junto a la Unidad Especial de Recaudaciones y fiscalización controla el pago de los tributos municipales, sin embargo surge una pregunta ¿ Que pasa con los inmuebles evasores que no están empadronados ?, sabemos que el Gobierno Municipal de La Paz cuenta con el área de fiscalización, son ellos que regulan este hecho pero para ello el Gobierno municipal pierde ingresos hasta el momento de la fiscalización, o la espera del empadronamiento voluntario de estos inmuebles, el inconveniente de perdida de datos limítrofes más otros factores como el crecimiento del universo, hacen que nuestra propuesta del Censo con la uniformidad de datos en las diferentes áreas, sea optimo para la información, con tecnología de punta.

- **Evasión empadronada de no pago en Inmuebles**

Ahora que el inmueble ya esta empadronado tenemos dos preguntas ¿Qué pasa con los contribuyentes que si bien están empadronados no pagan el Impuesto?, ¿Será acaso muy alto los impuestos? .Aquí intervienen muchos factores como ser: la negligencia del contribuyente, la pobreza, la mala administración del municipio al no notificar a los contribuyentes, la mala educación tributaria por parte de los contribuyentes, la migración de los ciudadanos, etc.

- **Evasión empadronada mal pago en Inmuebles y Vehículos**

Con la evasión, aquí surge otra pregunta ¿Qué pasa con los inmuebles evasores que si bien están empadronados pero no pagan correctamente sus impuestos?, sabemos que los inmuebles están categorizados de la siguiente manera: vivienda unifamiliar, Inmuebles de propiedad horizontal, terreno. Además que en la valuación del costo en la identificación del inmueble intervienen tres factores para el calculo: tipología, servicios y material vía así como el: Código de zona. Precisamente de ahí surge evasión empadronada²⁶ de mal pago en Inmuebles, por ejemplo contribuyentes que declaran mal sus inmuebles, o al no actualizar datos de nuevas construcciones.

La evasión de mal pago en vehículos surge cuando el contribuyente realiza una mala declaración, de sus accesorios de su vehiculo, Ejemplo, modelo de chasis modelo de vehiculo, y otros datos.

Elementos Que Intervienen En El Mal Pago Calculando La Base Imponible

1 Código De Zona { **Macro distrito**
Distrito
Barrio zonal }

2 Identificación Del Inmueble { **Tipología**
Servicios
Material Vía
Factor de depreciación }

²⁶ Acto de registro del objeto con carácter tributario., Ley de Municipalidades N.2028, Capítulo II, artículo 103.



- **Evasión empadronada mal pago y no pago (mixto) en Inmuebles**

Intervienen la evasión del mal pago y no pago en Impuestos de Inmuebles por lo tanto es mixto.

3.3. Aporte Práctico Para Evitar Un Aumento En La Evasión Impositiva De Inmuebles Y Vehículos.-

Si bien se tiene un control en el Gobierno municipal de La Paz en sus diferentes áreas como La Unidad Especial de Recaudaciones, con sus unidades como : ingresos tributarios, el mas importante actualmente es el área de Fiscalización el cual el objetivo del presente trabajo es desaparecer o eliminar al Área de Fiscalización cuyo ente fiscalizador es La Superintendencia Tributaria, ya que con la propuesta realizada se determina el valor real del Impuesto declarado y la disminución del universo de los contribuyentes evasores, la propuesta consiste en el interés social, el interés económico y científico; Así como:

INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR ALEATORIA Y/O SORPRESIVA

Para encaminar esta alternativa lo primero que se debe hacer es identificar al contribuyente, para luego cumplir la inspección ocular solicitada por el mismo contribuyente y/o sorpresiva para luego proceder de acuerdo al informe de la

inspección tomando en cuenta la comparación de ciertas variables como los datos históricos, actuales, exenciones, modificaciones, rectificatorias, transferencias totales, parciales, etc para la correspondiente actualización consistente en la modificación y/o rectificación de datos según: calidad de material en vía, superficie de terreno según levantamiento, servicios básicos (agua, luz. Teléfono, alcantarillado), la construcción actual utilizando mecanismos de conducto regular y legal de acuerdo a ordenanzas, resoluciones administrativas municipales²⁷. Para darle a una situación jurídica determinada el estatus a otra distinta, aprovechando alguna clase conceptualización defectuosa, para aplicarle una ley tributaria mas benigna, amparándose en una exención tributaria con el control de emplaque vía inspección ocular y estadística (inspectores)

CENSO REGIONAL DEL (G.M.L.P) GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

Se propone que los resultados de una investigación cuenten con base de datos a la información obtenida de una encuesta piloto realizada al universo representativo, esta investigación pretende analizar los factores de riesgo para la evasión del impuesto en el municipio de La Paz, con la base a la información obtenida de una encuesta que se debe realizar. A un tiempo ponderado de 5 a 10 años tomando en cuenta el año vigente, al mismo tiempo un reordenamiento alfa - numérico de las distintas zonas, barrios, calles, y números correlativos en cada uno de las casas, es necesario contar también con una cartografía de la ciudad de La Paz bien definida con todo el Universo de los Inmuebles con sus respectivas códigos de zona tributaria.

Es necesario una "Uniformidad"²⁸ de base de datos en las áreas específicas es decir: Unidad ingresos tributarios, Unidad de catastro (inmuebles), Unidad de Fiscalización y RUAT(Registro Único de Administración Tributaria) de acuerdo a la existencia real de inmuebles y vehículos.

²⁷ Competencias Municipales: Ley de Municipalidades N.2028 Capítulo I, art. 44.

²⁸ Principios de Contabilidad del Consejo Técnico Nacionalmente de Auditoría y Contabilidad

INCENTIVO ECONÓMICO SOCIAL.-

En este punto intentamos proponer una alternativa que cierre una brecha negativa para efectos incontrolables de carácter burocrático, corrupción, bajos ingresos, gastos suntuarios, a través de dar al contribuyente un incentivo económico social como ser; rebajas, descuentos, otros incentivos de impuestos a contribuyentes morosos, fiscalizados dependiendo la calidad humana en que se encuentra, generando la información estadística socioeconómica útil, oportuna, confiable, mediante la utilización de tecnología de punta para su recopilación, procesamiento y difusión.

LO QUE SE DEBE HACER

- **TRANSPARENCIA Y EQUIDAD TRIBUTARIA**
- **EFICIENCIA Y EFICACIA INSTITUCIONAL**
- **PLANIFICCIÓN Y ANTICIPACIÓN FRENTE AL ENTORNO**
- **PROYECCIÓN DE UNA IMAGEN SERIA Y POSITIVA**
- **LIBERAR DE PROCESOS LARGOS Y ACTORES QUE GENERAN LA BUROCRACIA**
- **PONDERAR LA CALIDAD SOBRE LA CANTIDAD DE RRHH**
- **PRESUPUESTOS ADECUADOS**
- **ADECUAR LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y REQUISITOS EXISTENTES, QUE PERMITAN UN DESARROLLO MÁS AGIL Y QUE PERMITA AL CONTRIBUYENTE LEGALIZAR SUS PROPIEDADES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

III. 2 RESULTADO Y ANÁLISIS

3.4 COMPORTAMIENTO DE LA EVASIÓN

$$E = C - (f, i)$$

Siendo :

E = EVASIÓN

C = FALTA DE CONCIENCIA TRIBUTARIA

f = FISCALIZACIÓN

i = IMPUESTO

Es decir, ajustar un modelo matemático para evaluar su adecuación a la información sobre la variable evasión Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos así:

MODELO MATEMÁTICO

$$Y = f (V_1 C + V_2 M)$$

Y = PREVISIÓN A LA EVASIÓN

V₁C = IMPACTO EN LA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN LA EVASIÓN

V₂M = MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En consecuencia

VIC = Impacto en la conciencia tributaria consiste en variables como; el censo e infundir la culturización tributaria en contribuyentes.

V2M = Monto de la sanción por porcentaje de riesgo a ser descubierto.

CUADRO N° 1

UNIVERSO DE INMUEBLES POR GESTIONES

GESTIÓN	2002	2003	2004	2005	2006
INMUEBLES	88,886.00	91,408.00	96,229.00	104,116.00	116,583.00

FUENTE : GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ SISTEMA RUAT

ELABORACIÓN : PROPIA

CUADRO N° 2

PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS POR GESTIONES

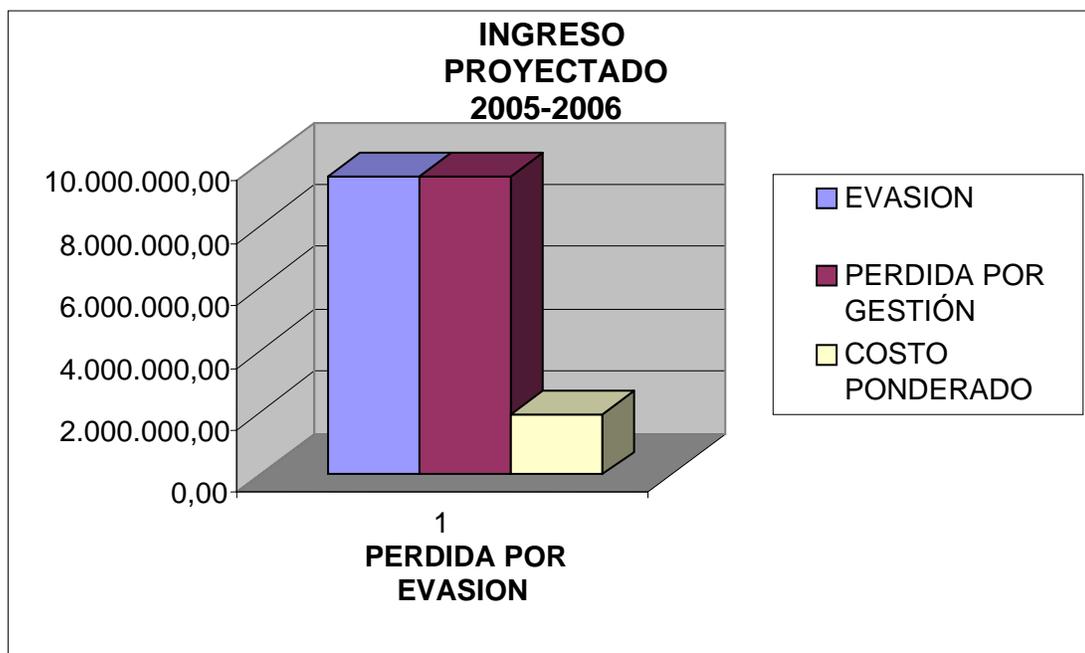
GESTIÓN	2002	2003	2004	2005	2006
VEHÍCULOS	187,381.00	194,479.00	199,030.00	202,595.00	212,556.00

FUENTE : GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ SISTEMA RUAT

ELABORACIÓN : PROPIA

**TABLA DE ANÁLISIS DE COSTOS BENEFICIOS DE INGRESOS DE IMPUESTOS
MUNICIPALES
INMUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
INGRESOS TOTALES POR INMUEBLES ANÁLISIS DE COSTOS:**

INGRESOS 2005	PROYECTADO 2006	EVASIÓN	PERDIDA POR GESTIÓN	COSTO PONDERADO (RAZÓN PROMEDIO)
195.439.656	205.050.153,20	9.610.497,20	9.610.497,20	1.922.099,44
SUB TOTAL			9.610.497,20	1.922.099,44
TOTAL PERDIDAS				11.532.596,64



FUENTE : GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ SITEMA RUAT
ELABORACIÓN : PROPIA

**PROYECCIÓN COSTO DEL CENSO
BIENES INMUEBLES**

PROYECCIÓN DE LOS COSTOS	TOTAL EN Bs
INVERSIÓN INICIAL	810,000
POST CENSO	1,540,000
CENSO	1,850,000
TOTAL INVERSIÓN	4,200,000

1 ° PRIMERA ETAPA - PRECENSO 2007	
GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL EN Bs
GASTOS GENERALES	300000
SUMINISTROS DE OFICINA	420000
SUELDOS Y SALARIOS	1200000
PREVISIÓN	245000
PROVISIÓN	185000
TOTAL INVERSIÓN	2,350,000

FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ELABORACIÓN : PROPIA

RESULTADOS 2006 POR UNIDAD DE INMUEBLE

$$\text{INVERSIÓN POR UNIDAD} = \frac{\text{TOTAL INVERSIÓN}}{\text{TOTAL INMUEBLES}}$$

$$\text{INVERSIÓN POR UNIDAD} = \frac{4,200,000}{116,583} = 36$$

**PROYECCIÓN COSTO DEL CENSO
VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

PROYECCIÓN DE LOS COSTOS	TOTAL EN Bs
INVERSIÓN INICIAL	501,000
POST CENSO	759,000
CENSO	2,100,000
TOTAL INVERSIÓN	3,360,000

1 ° PRIMERA ETAPA - PRECENSO 2007	
GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL EN Bs
GASTOS GENERALES	140000
SUMINISTROS DE OFICINA	440000
SUELDOS Y SALARIOS	140000
PREVISIÓN	540000
TOTAL INVERSIÓN	1,260,000

FUENTE : INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
ELABORACIÓN : PROPIA

INVERSIÓN INICIAL = Consiste en el inicio del proyecto
POST CENSO = Consiste en muestras censales de determinados zonas
CENSO = Consiste en el padrón o lista para tomar razonables decisiones

RESULTADOS 2006 POR UNIDAD DE VEHÍCULOS

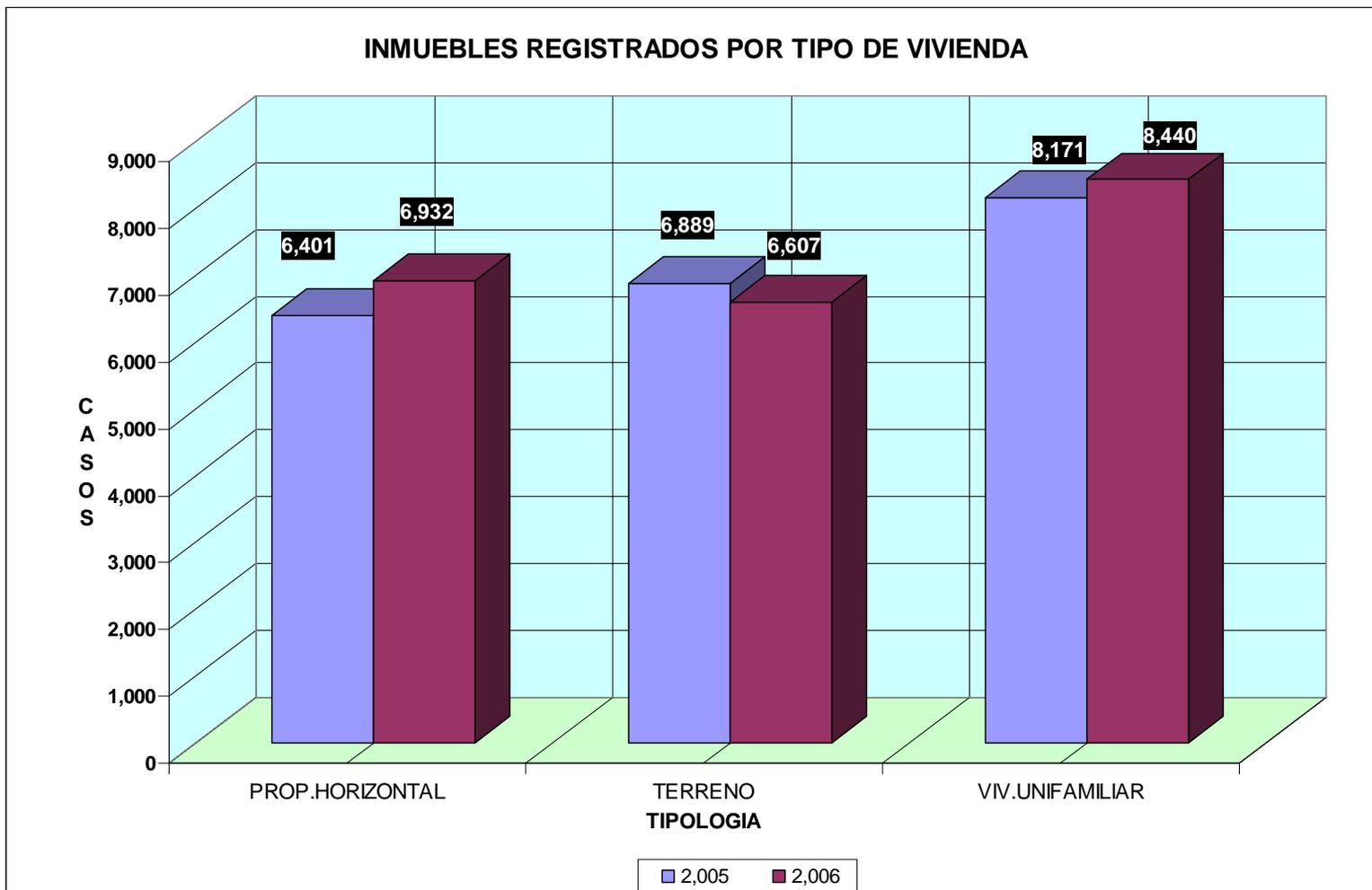
$$\text{INVERSIÓN POR UNIDAD} = \frac{\text{TOTAL INVERSIÓN}}{\text{TOTAL VEHÍCULOS}}$$

$$\text{INVERSIÓN POR UNIDAD} = \frac{3,360,000}{212,55} = 16$$

BASE DE DATOS DE IMPUESTO DE PROPIEDAD DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS CUADROS COMPARATIVOS

3.4.1. Población A - B

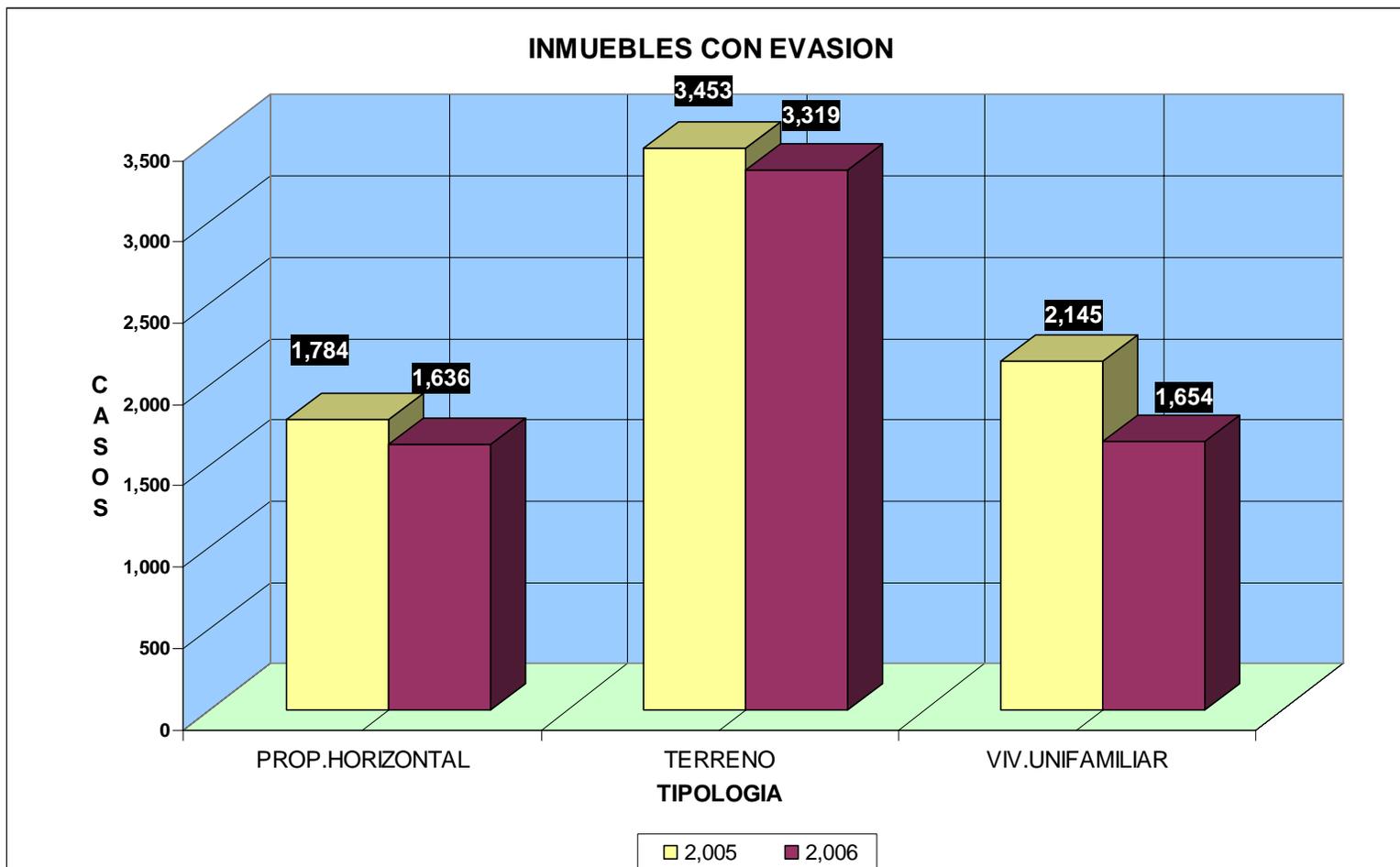
CUADROS COMPARATIVOS INMUEBLES REGISTRADOS POR TIPO DE VIVIENDA											
		2,005						2,006			
DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2005 HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2004						DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2006 HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2005					
MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL	MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL
3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	4	1,412	802	2,218	3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	4	1,387	847	2,238
	ACHUMANI	1,157	4,502	2,606	8,265		ACHUMANI	1,247	4,307	2,819	8,373
5 - SUD	ALTO ACHUMANI	12	451	31	494	5 - SUD	ALTO ACHUMANI	12	449	38	499
	MIRAFLORES	4,964	384	3,559	8,907		MIRAFLORES	5,377	332	3,560	9,269
	MIRAFLORES ALTO	226	124	1,087	1,437		MIRAFLORES ALTO	254	116	1,090	1,460
7 - CENTRO	MIRAFLORES BAJO	38	16	86	140	7 - CENTRO	MIRAFLORES BAJO	38	16	86	140
Total general		6,401	6,889	8,171	21,461	Total general		6,932	6,607	8,440	21,979



FUENTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
ELABORACIÓN PROPIA

CUADROS COMPARATIVOS INMUEBLES DEUDORES

		2,005						2,006			
DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2005						DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2006					
HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2004						HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2005					
MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL	MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL
3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	2	717	273	992	3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	2	729	239	970
5 - SUD	ACHUMANI	394	2,220	651	3,265	5 - SUD	ACHUMANI	349	2,122	500	2,971
	ALTO ACHUMANI	2	219	10	231		ALTO ACHUMANI	2	194	11	207
7 - CENTRO	MIRAFLORES	1,309	238	945	2,492	7 - CENTRO	MIRAFLORES	1,224	218	681	2,123
	MIRAFLORES ALTO	65	52	237	354		MIRAFLORES ALTO	52	47	200	299
	MIRAFLORES BAJO	12	7	29	48		MIRAFLORES BAJO	7	9	23	39
Total general		1,784	3,453	2,145	7,382	Total general		1,636	3,319	1,654	6,609

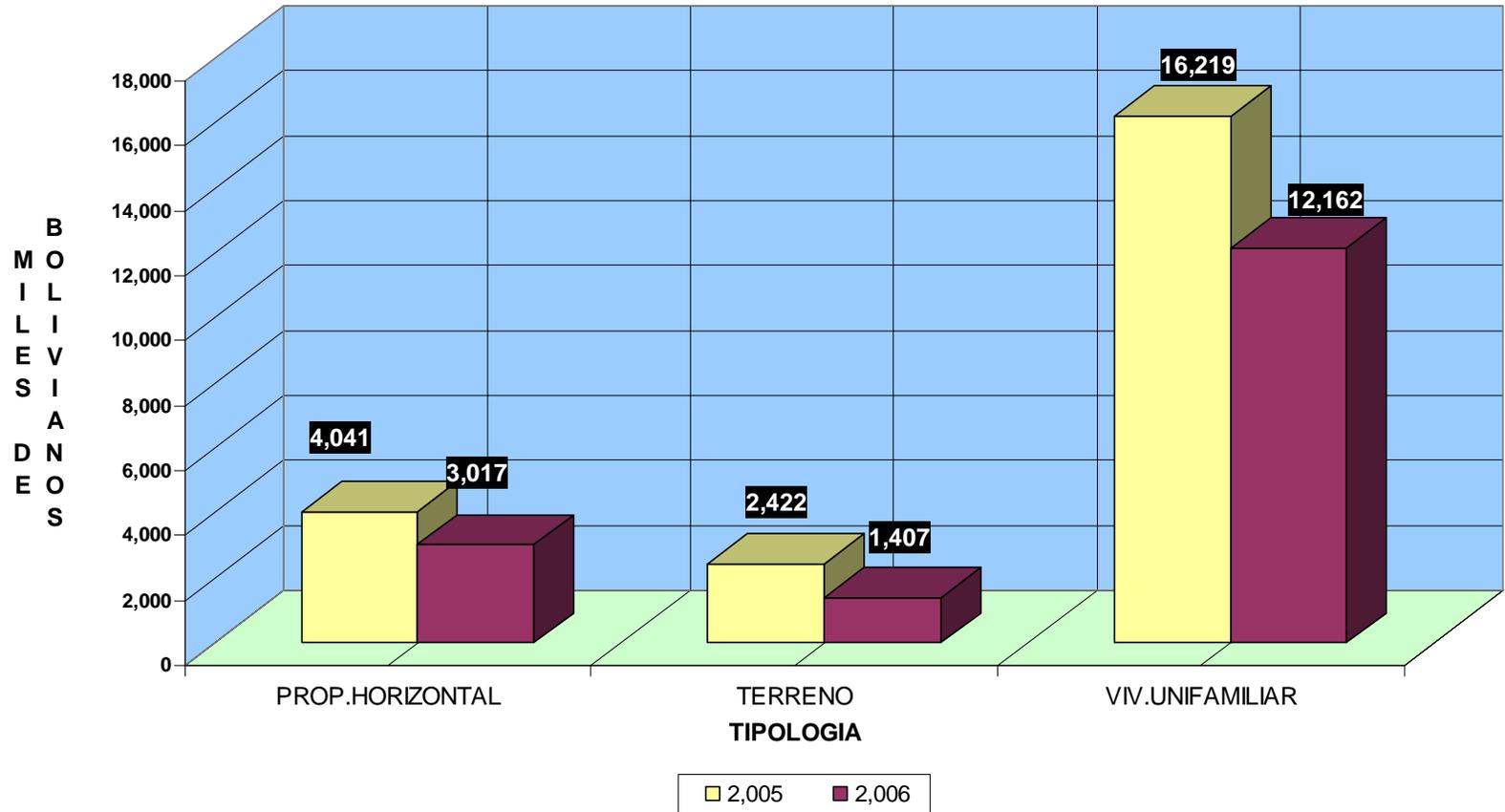


FUENTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
ELABORACIÓN PROPIA

CUADROS COMPARATIVOS PAGOS EFECTUADOS DE INMUEBLES EN BOLIVIANOS

DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2005 HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2004						DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2006 HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2005					
MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL	MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL
3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	1,504	69,465	155,841	226,810	3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	389	31,113	144,423	175,925
5 - SUD	ACHUMANI	980,639	1,877,395	5,378,937	8,236,971	5 - SUD	ACHUMANI	659,026	1,187,084	4,153,316	5,999,426
	ALTO ACHUMANI	43,088	88,714	24,879	156,681		ALTO ACHUMANI	20,238	30,832	21,732	72,802
7 - CENTRO	MIRAFLORES	2,920,851	319,863	9,713,337	12,954,051	7 - CENTRO	MIRAFLORES	2,251,040	148,460	7,069,558	9,469,058
	MIRAFLORES ALTO	83,912	16,214	755,913	856,039		MIRAFLORES ALTO	69,608	8,786	594,705	673,099
	MIRAFLORES BAJO	11,307	50,586	191,015	252,908		MIRAFLORES BAJO	17,395	901	178,801	197,097
Total general		4,041,301	2,422,237	16,219,922	22,683,460	Total general		3,017,696	1,407,176	12,162,535	16,587,407

PAGOS EFECTUADOS EN INMUEBLES

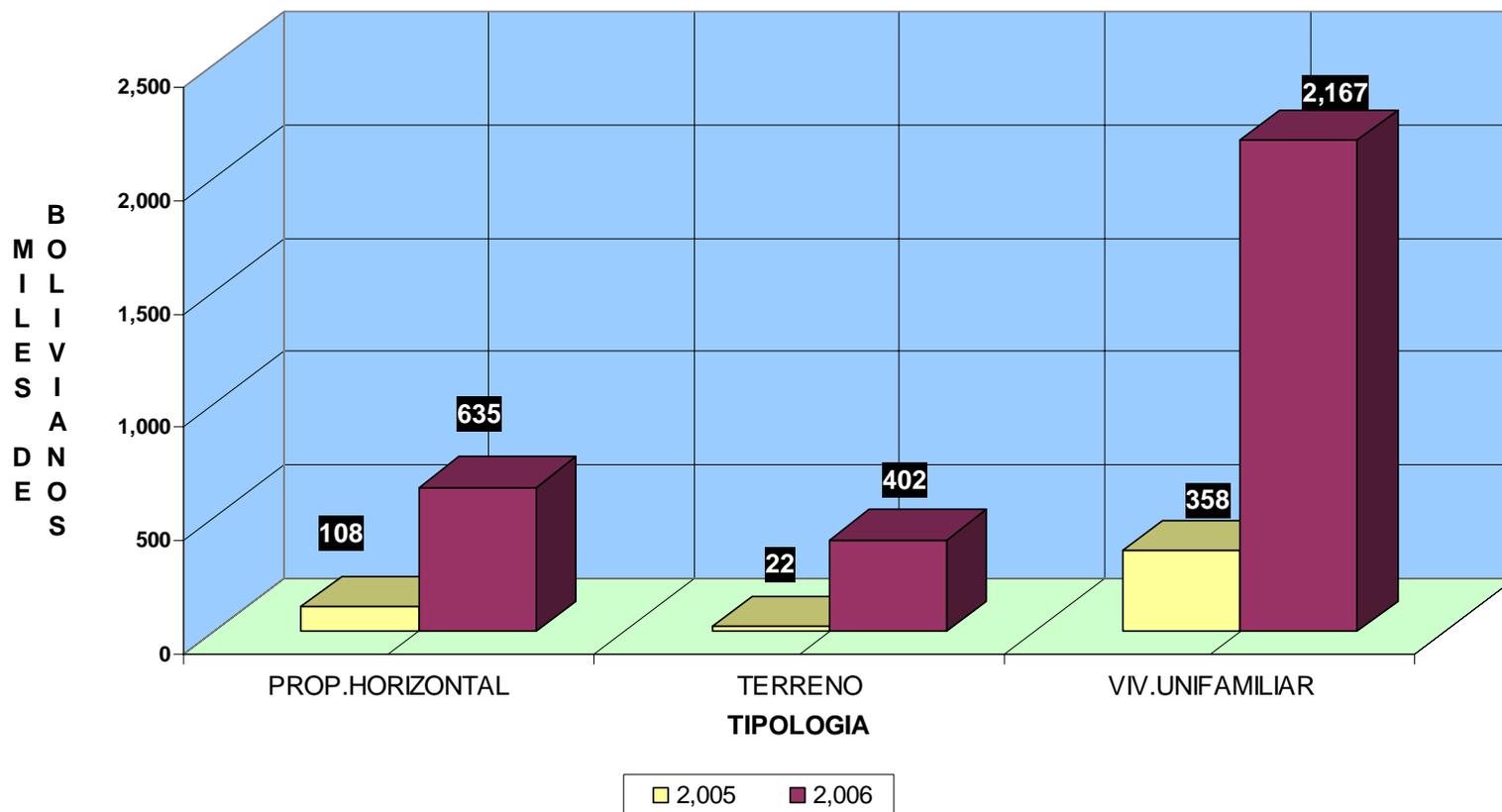


FUENTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
ELABORACIÓN PROPIA

CUADROS COMPARATIVOS PAGOS EFECTUADOS EN INMUEBLES CON PROCESOS DE FISCALIZACION EN BOLIVIANOS

2,005						2,006					
DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2005 HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2004						DATOS TECNICOS REGISTRADOS AL 2006 HABILITADOS PARA PARA PAGAR EL 2005					
MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL	MACRO DISTRITO	BARRIO	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL GENERAL
3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	0	7,946	696	8,642	3 - PERIFERICA	CHUQUIAGUILLO	0	804	4,142	4,946
5 - SUD	ACHUMANI	41,263	8,330	91,309	140,902	5 - SUD	ACHUMANI	62,870	370,252	772,824	1,205,946
	ALTO ACHUMANI	13,164	0	0	13,164		ALTO ACHUMANI	17,264	5,462	3,502	26,228
7 - CENTRO	MIRAFLORES	53,651	5,832	248,069	307,552	7 - CENTRO	MIRAFLORES	520,256	24,866	1,298,632	1,843,754
	MIRAFLORES ALTO	0	0	17,074	17,074		MIRAFLORES ALTO	18,710	1,066	79,998	99,774
	MIRAFLORES BAJO	0	0	999	999		MIRAFLORES BAJO	15,970	0	8,308	24,278
Total general		108,078	22,108	358,147	488,333	Total general		635,070	402,450	2,167,406	3,204,926

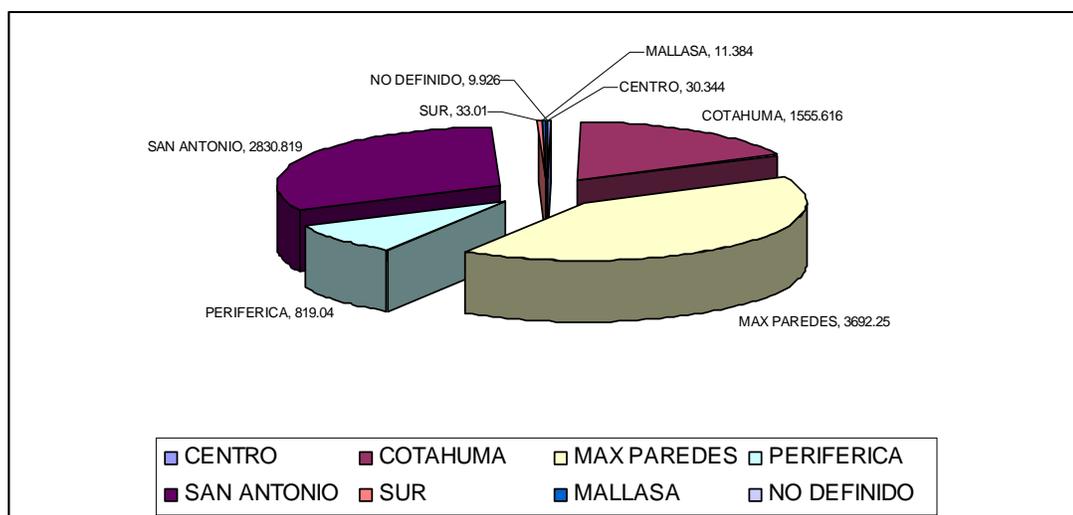
IMPORTES PAGADOS INMUEBLES CON PROCESO FISCALIZACION



FUENTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ
ELABORACIÓN PROPIA

DATOS DE MACRODISTritos
GESTIÓN 2005 AL 31 DE DICIEMBRE 2006

MACRODISTRITO	DISTRITO	NUMERO DE PEDIOS	PEDIOS PAGADOS	MONTO PAGADO	PEDIOS PAGADOS	MONTO MORA
CENTRO	DISTRITO 1		14.771	19,525,723	5.148	16,746,011
	DISTRITO 2		7.871	9,176,967	2.554	6,800,081
COTAHUMA	DISTRITO 3		8.362	8,975,700	2.896	7,041,169
	DISTRITO 4		8.41	2,064,979	4.111	3,855,829
	DISTRITO 5		4.381	974.045	1.413	546.406
MAX PAREDES	DISTRITO 6		4.028	4,720,978	1.564	3,261,100
	DISTRITO 7		6.188	3,889,138	2.137	2,650,032
	DISTRITO 8		4.818	1,766,298	1.505	768.578
PERIFERICA	DISTRITO 9		3.701	784.817	995	428.141
	DISTRITO 10		4.339	1,761,538	1.433	691.593
	DISTRITO 11		9.912	4,244,087	3.54	3,659,537
SAN ANTONIO	DISTRITO 12		4.862	1,544,403	1.723	788.892
	DISTRITO 13		6.844	3,261,388	3.267	3,580,365
	DISTRITO 14		3.718	1,142,686	1.473	644.245
SUR	DISTRITO 15		3.733	1,122,049	1.194	604.774
	DISTRITO 16		5.6	1,245,259	2.266	830.736
	DISTRITO 17		4.469	726.386	2.225	1,543,197
MALLASA	DISTRITO 18		10.243	9,412,684	6.414	11,788,264
	DISTRITO 19		11.04	16,682,831	5.313	14,397,767
NO DEFINIDO	DISTRITO 20		1.254	1,369,035	1.485	3,584,702
	DISTRITO 21		6.065	7,328,965	2.58	5,873,988
TOTAL	NO DEFINIDO		5.716	1,932,369	4.21	2,986,628
			140.325	103,652,325	59.446	93,072,035



ZONA HOMOGENEA	PROPIEDAD HORIZONTAL	TERRENO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	TOTAL
Zona 11	16098	356	2578	19032
Zona 12	8661	488	4579	13728
Zona 13	7095	1564	8522	17181
Zona 14	5326	1633	8025	14984
Zona 15	3301	1350	2413	7064
Zona 21	1724	1413	4766	7903
Zona 22	889	2801	6582	10272
Zona 23	673	2271	8016	10960
Zona 24	500	2735	2382	5617
Zona 25	988	10951	17198	29137
Zona 26	213	9814	26054	36081
Zona 27	122	6272	8638	15032
Zona 28	24	7659	3436	11119
Zona 31	10	3275	575	3860
Zona 32	11	2702	958	3671
Zona 33	6	5271	708	5985
Zona 41	16	909	5	930
TOTAL	45657	61464	105435	212556

FUENTE GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

ELABORACIÓN PROPIA

CAPITULO VI

MARCO TEÓRICO

4.1. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y CONCIENCIA TRIBUTARIA

1) Explicar el por que, como se realizara y como nace la evasión del impuesto, explicar las multas.

Demostrar la evasión directa e indirecta por modificación de datos técnicos²⁹ (errores o inherentes).

2) Se solicitara al RUAT un universo de inmuebles que posean una determinada característica, normalmente que no tenga ningún pago registrado en determinadas gestiones

- De este universo se toma una muestra aleatoria para obtener un determinado porcentaje de predios a ser fiscalizados.
- Esta muestra, que no es otra cosa que una lista de números de inmuebles, se carga en el sistema RUAT que se bloquea por proceso de fiscalización.
- Un porcentaje de esta lista es asignado a cada fiscalizador, quien imprime las Ordenes de Fiscalización, masivamente
- Después se notifica estas ordenes de fiscalización y se espera que se presenten descargos, si no se presentan los descargos se notifica luego se sigue el mismo procedimiento con la Resolución Determinativa y coactiva.

3) Para demostrar la evasión directa basta ver un reporte de pagos en hoja de ruta, si no hay pago por esa gestión, no se habrá registrado en esta gestión, para demostrar la evasión indirecta hay que comparar los pagos con los datos de una inspección o catastro.

²⁹ Léase Ley Municipalidades N°2028, Capitulo VIII, Art 136

Bajo este contexto y ante la necesidad de crear una instancia organizacional que consolide datos razonables y los valide técnicamente para obtener un valor agregado, adherimos un procesamiento de información, para el logro razonable en la investigación de la disminución de la evasión en la investigación.

4.2. Seguimiento a la ley como necesidad aplicable de los tributos

La constitución Política del Estado³⁰ establece la exigencia de que las contribuciones solamente se pueden imponer por medio de una ley.

Las normas de auditoría gubernamental (NAG), y otras normas de auditoría señala que las entidades están comprendidas dentro del alcance de la ley 1178, se efectuó con parámetros uniformes y dentro de adecuados niveles de calidad profesional NAG (21103). La efectividad, eficiencia y economía esta dirigida a determinar las actividades y operaciones que realiza una entidad, proyecto o programa con el fin de conocer su complejidad, magnitud e importancia para el tipo de auditoría y/o proyecto a practicar de acuerdo al Fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (Foda).

4.3. Fundamento Para Un Adecuado Control En Los Impuesto De Inmuebles Y Vehículos

1.- El control interno gubernamental y su impacto en los ingresos generados en recaudaciones.

Objetivo: evaluar los impactos del control interno gubernamental en las recaudaciones.

³⁰ Constitución política del Estado

2.- Implementación de control interno para ingresos propios en la dirección de recaudaciones del gobierno municipal.

Objetivo evaluar el posible impacto de la implementación de un control interno en las recaudaciones del gobierno municipal de La Paz.

3.- Solucionar los problemas de recaudaciones con posibilidad de su variación mediante la implementación de un control interno.

Es así que trabajos previos que han estudiado la evasión del IPBI y vehículos se han limitado sobre sus causales sin preocuparse de aplicar un método riguroso para constatar la adecuación de las proposiciones, se han propuesto medidas sin ningún respaldo científico esta investigación pretende superar estas deficiencias ajustando razonablemente un modelo matemático.

4.4. Comparación Inflacionaria Histórica Dólar Respecto A La Unidad De Fomento De Vivienda – UFVs Actual.

Es necesario explicar la definición de inflación para lograr la comparación inflacionaria del dólar respecto a la UFVs.

La escuela monetarista, según la cual la inflación es el aumento del total de los medios de pago, por esta razón también se define, como el aumento de la demanda originada por la creación de dinero inflacionaria; La inflación es un fenómeno monetario y como el estado es el responsable de la emisión, control de los medios.

Hemos visto la necesidad de referencia de este Artículo de la ley sobre, comparación inflacionaria histórica dólar que se muestra en el Art. 63 de la ley N° 843 Texto de pago, técnicamente es el responsable principal de la inflación. Resaltamos algunos artículos de la ley que creemos necesario mencionar:

Ordenado que autoriza al poder Ejecutivo a actualizar anualmente los montos establecidos en la escala impositiva consignada en el Art.57.

La comparación inflacionaria actual de (UFV) Unidad de Fomento de Vivienda que explica en la Ley 2434 publicada el 26 de Diciembre de 2002.

El inmueble del señor Federico Juvenal ubicado en LLojeta, con una superficie de terreno, 200 metros cuadrados y una superficie de construcción de terreno construcción de 150 metros cuadrados. La vía es asfaltada, cuenta con todos los servicios, La topología de la vivienda es de calidad “económica” y tiene una antigüedad de 20 años.

1.- Calculo del valor del terreno

- a) Llojeta, de acuerdo a tablas es la zona tributaria 2-6.



- b) Como la zona cuenta con todos los servicios, el factor a aplicarse es 1 (0.2 por luz + 0.2 por alcantarillado + 0.2 por teléfono + 0.2 por agua potable + 0.2 mínimo = 1

- b) La vía asfaltada en esa zona tributaria de acuerdo a las tablas tiene el factor.
- c) La inclinación o pendiente del inmueble de acuerdo a las tablas vale 1.

2.- Cálculo del valor de la construcción.

- a) Por el tipo de material, la construcción está tipificada como económica de acuerdo a las tablas, el factor es de 476.

TIPOLOGIA FACTOR (Bs. Por m2)	
Lujosa Residencial	1718
Muy Buena	1144
Buena	761
Económica	476
De interés social	283
Muy económica marginal	46

3.- Calculo del impuesto

- b) Como la construcción tiene 20 años, de acuerdo a tablas se debe aplicar el factor 0.9 (inicio 1986).
- c) La superficie construida es de 150 metros cuadrados construidos 200 metros cuadrados de terreno

Ahora Multiplicamos a = 476 por los 150 metros cuadrados, y nos da 71400 los 71400 multiplicamos por b = 0.9 y nos da 64.260

A = Ahora sumamos el valor del terreno	77800
<u>B = Mas el valor de la construcción</u>	<u>64260</u>
Total	142060

Esta cifra, no es el monto del impuesto sino la Base Imponible (o sea la base para el cálculo final). Esta base imponible debemos buscarla en la escala impositiva que cada año aprueba el ministerio de finanzas o hacienda.

ESCALA IMPOSITIVA Resolución Suprema N° 226441 DEL 18 Mayo – 2006

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES
GESTIÓN 2005 (en Bolivianos)

Base Imponible		Cuota	Mas	Sobre
De más de	Hasta	Fija	%	Excedente de
0	352408	0	0.35	1
352408	704815	1233	0.50	352407
704815	1057222	2995	1.00	704814
1057222	Adelante	6520	1.50	1057221

El número que nos dio el calculo del valor del terreno más la construcción de don Federico era 142060 o sea está en el primer rango de la tabla. Este rango va de 0 hasta 352407. La tabla nos dice que debemos sacar el 0.35% de los 142060 Ese 0.35 % es igual a 497.

MULTAS Y ACCESORIOS DE LEY

MANTENIMIENTO DE VALOR:

$$MO \times \left[\left(\frac{tc_{26/12/02}}{Tc \text{ fe. Ven}} \right) \times \left(\frac{ufv \text{ fliq}}{ufv \text{ 26/12/02}} \right)^{-1} \right]$$

Mo = Monto Omitido

Tc = tipo de cambio

Ufv= unidad de fomento a la vivienda

PRACTICA # 1

Datos:

$$mo = 95$$

$$tc \text{ 26/12/02} = 7,49$$

$$tc \text{ fec. ven.} = 6,83$$

$$ufv \text{ 26/12/02} = 1,00815$$

$$ufv \text{ fec. liq.} = 1,20095$$

INTERES

Formula:

$$ma \times (tid \times dm/100)$$

Ma = MONTO ACTUALIZADO (mo + mv)

Tid = TASA DE INTERES DIARIA

Dm = DIAS DE MORA

PRACTICA # 1

Datos:

$$Ma = mo + mv$$

$$Tid = \text{TASA DE INTERES ANNUAL} / 360$$

$$Dm = 1869/100$$

MULTA MORA

ES EL 10% DEL INTERES CALCULADO

MULTA INCUMPLIMIENTO

EL 10% DEL MA SI LA MI < A 55 o SI LA MI > 2531

MULTA ADMINISTRATIVA
DEUDA TRIBUTARIA (Ley 2492)

FORMULA:

$$DT = TO * (1 + r/360) + M$$

TO = Tributo omitido expresado en UFVs

M = Multas expresado en UFVs

r = Tasa anual de interés activa promedio para UFVs + 3 puntos

n = Número de días de mora desde la fecha de vencimiento

**COMPARACIÓN INFLACIONARIA DE COTIZACIÓN DE LA UNIDAD
 DE FOMENTO A LA VIVIENDA UFVs – DÓLAR AMERICANO**

GESTIONES	EFECTO INFLACIONARIO DÓLAR - UFVs AL 31 DE DICIEMBRE		
	DÓLAR	UFVs	DIFERENCIA
2003	7.79	1.040640	6.74936
2004	8.03	1.085930	6.94407
2005	8.40	1.144290	7,25571
2006	8.66	1.193626	7,46637

Cuando los impuestos se cancelan con posterioridad a la fecha límite fijada, la suma no pagada se actualiza de manera automática hasta la fecha en que se haga el pago. De la misma manera, se cancelará y adicionará un interés en base a una tasa de interés publicada por el Banco Central de Bolivia, así mismo se obliga a pagar una multa por incumplimiento a deberes formales que corresponde al 10% del impuesto no pagado en un rango de 50 a 2400 UFVs (Unidades de Fomento a la Vivienda).

LEY 1340 ANTERIOR LEY DE MUNICIPALIDADES

- **MANTENIMIENTO DE VALOR (MV) Al 31 – 12 - 2002**

$$MV = (TCAc / TCAn - 1) * TObs$$

TObs = Tributo Omitido en Bolivianos

TCAc = Tipo de Cambio Actual

TCAn = Tipo de Cambio Anterior

$$MV = (7.50 / 7.45 - 1) * 497 \text{ bs}$$

- **MANTENIMIENTO DE VALOR (MV) Al 31 – 12 – 2003**

$$MV = (UFV_{FP} / UFV_{FV} - 1) * TObs$$

TObs = Tributo Omitido en Bolivianos

UFV_{FP} = Unidad de Fomento de Vivienda de la fecha de pagos

UFV_{FV} = Unidad de Fomento de Vivienda de la fecha de vencimiento

$$MV = (7.50 / 7.45 - 1) * 497 \text{ bs}$$

$$MV = (7.50 / 7.45 - 1) * 497 \text{ bs}$$

4.4.1.TABLAS DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS DE INMUEBLES Y

TABLAS UTILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

VALUACIÓN DEL TERRENO

Tabla N
°1

CÓDIGO DE ZONA	TIPIFICACIÓN DEL TIPO DE VÍA							
	Asfalto	Adoquín	Cemento	Loseta	Piedra	Ripio	Tierra	Ladrillo
	20	21	22	23	24	25	26	27
11	2542	2409	2274	2097	1873	1829	1740	1829
12	2019	1817	1665	1533	1474	1360	1261	1360
13	1466	1320	1222	1124	1075	976	831	976
14	1164	998	854	825	728	669	630	669
15	949	838	763	716	651	577	549	577
21	766	731	684	620	584	530	492	530
22	656	601	567	513	475	458	437	458
23	601	548	513	458	437	401	384	401
24	584	513	475	430	329	301	272	301
25	419	347	312	255	219	202	183	202
26	389	292	243	218	183	147	121	147
27	229	199	183	153	120	107	90	107
28	153	136	120	107	90	74	62	74
31	356	323	309	292	279	261	246	261
32	246	228	212	194	180	163	148	163
33	148	131	115	98	83	64	50	64

VEHÍCULOS

FACTORES DE EXISTENCIA DE SERVICIOS

Tabla N ° 2

Energía Eléctrica	Agua	Alcantarillado	Teléfono	Mínimo
0,2	0,2	0,2	0,2	0,2

**CODIFICADOR DE FACTOR DE
INCLINACIÓN**

Tabla N ° 3

CÓDIGO	FACTOR	DESCRIPCIÓN
1	1	PLANO
2	0,9	INCLINADO
3	0,8	MUY INCLINADO

VALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Tabla N ° 4

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	MONTO por m2
30	Lujosa Residencial	1.880
31	Muy buena	1.254
32	Buena	868
33	Económica	520
34	De interés social	308
35	Muy económica y marginal	50

VALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL

Tabla N ° 5

CÓDIGO	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	MONTO por m2
40	Lujosa Residencial	2.300
41	Muy buena	1.673
42	Buena	1.252
43	Económica	1.040

**CODIFICADOR FACTOR DE
DEPRECIACIÓN**

Tabla N ° 6

DESDE	HASTA	FACTOR
0	5	1,000
6	10	0,975
11	15	0,925
16	20	0,900
21	25	0,850
26	30	0,800
31	35	0,750
36	40	0,700
41	45	0,650
46	50	0,600
51	Adelante	0,550

**FACTORES DE
CORRECCIÓN**

Tabla N ° 10

COD. ZONA	FACTOR
11	1,625
12	1,560
13	1,500
14	1,438
15	1,375
21	1,313
22	1,281
23	1,250
24	1,219
25	1,188
26	1,156
27	1,125
28	1,094
31	1,062
32	1,031
33	1,000

Valor en tablas de acuerdo a procedencia y cilindrada

MODELO DE CUADRO PARA DETERMINAR VALORES DE VEHÍCULOS

Tabla Nº 1

CILINDRADA			PROCEDENCIA						
Cod.	Desde	Hasta	LATINOAMERICA		Japon	USA	EUROPA		Asia - Otros Corea
			Otros	Mexico			Occidental	Oriental	
50	0	1200	41.290	58.811	64.351	66.411	75.999	54.053	51.388
51	1201	1300	47.831	63.119	68.132	70.201	80.522	57.230	54.563
52	1301	1500	50.929	67.432	72.605	74.329	84.996	60.989	58.285
53	1501	1600	55.155	70.509	76.047	78.195	89.468	63.882	65.799
54	1601	1800	60.905	80.364	86.716	89.124	110.115	72.840	74.742
55	1801	2000	68.132	90.523	97.384	100.136	123.834	81.800	83.717
56	2001	4000	106.331	141.327	152.103	156.234	192.707	127.762	129.681
57	4001	ADELANTE	146.594	169.353	182.382	172.059	223.679	153.204	160.356

FACTORES DE CORRECCIÓN POR CHASIS Y CARROCERIA

Tabla Nº 3

DESCRIPCION DEL VEHÍCULO	CHASIS		CARROCERIA			
	TORPEDO	CABINADO	ESTACAS	MICROS	BUSES	OTROS
Camioneta y similares, micros, buses y similares de 1,5 a 3 tn.	-	0,10	0,12	-	-	0,25
Camionetas, camiones, micros y similares de mas de 3 y hasta 5 Tn.	-	0,10	0,12	0,40	-	0,25
Camiones y omnibuses mas de 5 y hasta 11 Tn.	0,20	0,40	0,10	0,40	1,00	0,25
Camiones y omnibuses más de 11 y hasta 13 Tn.	1,50	2,00	0,20	0,40	1,00	0,25
Camiones y omnibuses de más de 13 Tn.	1,70	2,20	0,20	0,40	1,00	0,25

**DEPRECIACION
(anteriores a 2003)**

Tabla Nº 4

MODELO AÑO	FACTOR
AÑO 0	1,000
AÑO - 1	0,800
AÑO - 2	0,640
AÑO - 3	0,512
AÑO - 4	0,409
AÑO - 5	0,327
AÑO - 6	0,262
AÑO - 7	0,209
AÑO - 8	0,168

**DEPRECIACION
(Posteriores a 2002)**

Tabla Nº 4

MODELO AÑO	FACTOR
AÑO 0	1,000
AÑO - 1	0,800
AÑO - 2	0,640
AÑO - 3	0,512
AÑO - 4	0,409
AÑO - 5	0,327
AÑO - 6	0,262
AÑO - 7	0,209
AÑO - 8	0,168
AÑO - 9	0,134
AÑO - 10	0,107

MONTO DE VALUACIÓN

Tabla Nº 6

Desde	Hasta	Cuota fija	mas el ..%	Sobre excedente de
1	41.475	0	1,5	1
41.476	124.423	829	2,0	41.476
124.424	248.846	2.903	3,0	124.424
248.847	497.692	7.258	4,0	248.847
497.693	Adelante	18.455	5,0	497.693

4.4.2. EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN INMUEBLES

A. VALUACIÓN DEL TERRENO

1. Obtener valor en tablas del terreno

Con los datos de tipo, de vía y de zona tributaria se obtiene el valor en tablas

Tipo de vía: Asfalto Zona Tributaria: 21

Valor tabla m² = 766 Superficie terreno: 300

2. Identificación de Servicios

El terreno posee:

Agua	Alcantarillado	Teléfono	Factor mínimo	Servicios
0,2	0,2	0	0,2	0,8

3. Factor de Inclinación

De acuerdo a los datos es: plano

FI = 1

4. Cálculo del valor terreno

$$VTT = VT * FS * FI * S$$

Valor tabla m ²	Factor Servicios (Fs)	Factor inclinación (Fi)	Superficie	Factor frente fondo	Factor ubicación	Avaluó total terreno	Valor Total terreno (sin decimales)(VTT)
766	0,8	1	300	1	1	183840	183840

B. VALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

B.1. Bloque 1

1. Valuación de la construcción

Tipología de la construcción: Bueno

VC1 = 868 superficie de construcción S1 : 150

2. Factor de antigüedad

Cálculo de la depreciación

FA1 = 0,850 25 años

3. Factor de avance de construcción

Cálculo del porcentaje de avance de la construcción

F%1 = 1

4. Valor Total de la construcción

VTC1 = VC1 * FA1 * F%1 * S1

Valuación de la construcción (VC1)	Factor de antigüedad (FA1)	Superficie (S1)	Factor de % avance de construcción F%1	Avaluó total de la construcción	Valor total de la construcción (cifra sin decimales) (VTC1)
868	0,85	150	1	110670	110670

B.2. Bloque 2

1. Valuación de la construcción

Tipología de la construcción: Muy bueno

Superficie de construcción: 250

VC2 = 1254

2. Factor de antigüedad

Cálculo de la depreciación

$$FA2 = 0,975 \quad 10 \text{ años}$$

3. Factor de avance de construcción

Cálculo del porcentaje de avance de la construcción

$$F\%2 = 60$$

4. Valor total de la Construcción

$$VTC2 = VC2 * FA2 * F\%2 * S2$$

Valuación de la construcción (VC2)	Factor de antigüedad (FA2)	Superficie (S2)	Factor de % avance de construcción F%2	Avaluó total de la construcción	Valor total de la construcción (cifra sin decimales) (VTC2)
1254	0,975	250	0,6	183397	183397

5. Valor total de las construcciones

$$VTC1 = B1 - 110670$$

$$VTC2 = B2 - 183397$$

VTC1	VTC2	VTC
110670	183397	294067

6. Cálculo de la base imponible

$$BI = (VTT + VTC) * FCZ$$

VTT	VTC	BI
183840	294067	477907

$$229.060 * 0.04 = 9.162.4 + 7.258 = 16.420.4$$

7. Cálculo del monto determinado

Utilizando la tabla N° 6 se obtiene el monto determinado

$$MD1 = CF(i) + (Bi - li) * \% (i)$$

CF(i)	BI - Li	%(i)	MD1	MD
7.258	229.060	0,04	16.420.4	16.420

477.907

- 248.847

229.060

GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN: 2004

Tipo de inmueble: PROPIEDAD HORIZONTAL	
Características de la construcción	
Bloque 1	
Tipo de Construcción	Bueno
% Avance de construcción	100
Año de inicio de impuestos	1995
Superficie de construcción m2	150

A. VALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

B.1. Bloque 1

1. Valuación de la construcción

Tipología de la construcción: Bueno

VC1 = 1252

2. Factor de antigüedad

Cálculo de la depreciación

FA1 = 0,975

3, Factor de avance de construcción

Cálculo del porcentaje de avance de la construcción

F%1 = 1

4. Valor total de la Construcción

VTC1 = VC1 * FA1 * F%1 * S1* FC1

Valuación de la construcción (VC1)	Factor de antigüedad (FA1)	Superficie (S1)	Factor de % avance de construcción F%1	Avaluó total de la construcción	Valor total de la construcción (cifra sin decimales) (VTC1)
1.252	0,975	150	1	183.105	183.105

5. Valor total de las construcciones

VTC = \sum VTCi

VTC1	VTC2	VTC
183.105	0	183.105

6. Cálculo de la base imponible

$$BI = (VTT + VTC) * FCZ$$

VTT	VTC	BI
0	183.105	183.105

7. Cálculo del monto determinado

Utilizando la tabla N° 6 se obtiene el monto determinado

$$MD1 = CF(i) + (Bi - Li) * \%(i)$$

CF(i)	Bi - Li	%(i)	MD1	MD
2.903	165.740	0.03	7.875.2	7.875

EJEMPLOS DE CÁLCULO DE ACCESORIOS

Los accesorios se calculan de acuerdo a la aplicación del código tributario.

- Cálculo de accesorios con el antiguo Código Tributario

Utilizando el antiguo código tributario se tiene:

- **Datos Iniciales**

Fecha de vencimiento: 20 de octubre de 1998

Fecha de Pago: 5 de marzo de 2003

MD = 2500

- **Calculo del Mantenimiento de Valor:**

$$MV = ((TC_a / TC_i) - 1) * MD$$

$$TC_a = 7,55$$

$$TC_i = 5,59$$

Reemplazando los valores:

$$MV = ((7,55/5,59)-1)*2500$$

$$MV = 876,56$$

▪ **Calculo del Interés:**

$$I = C * T * Ti$$

$$C = MD + MV.$$

$$C = 2500 + 876,56 = 3376,56$$

T = Tiempo expresado en años:

Fecha de vencimiento: 20 de Octubre de 1998

Fecha de Pago: 5 de Marzo de 2003

$$T = 4 \text{ años} = 4 \text{ AA}$$

$$4 \text{ meses} = 4 \text{ MM}$$

$$14 \text{ días} = 14 \text{ DD}$$

Reemplazando en fórmula de tiempo se tiene:

$$T = (AA + MM/12 + DD/360)$$

Por lo que resulta:

$$T = 4.372$$

Si la tasa de interés es del 10.11%, se tiene reemplazando en la fórmula de tasa de interés la siguiente expresión:

$$I = 3376.56 * 4.372 * 0.1011$$

$$I = 1492.47$$

▪ **Calculo de Multa por Mora:**

$$MM = I * 10\%$$

$$MM = 1515,69 * 10 \%$$

$$MM = 151,57$$

▪ **Calculo de Multa al Incumplimiento:**

$$MI = 10\% * (MD + MV)$$

$$MI = 10\% * (2500 + 876,56)$$

$$MI = 337,66$$

▪ **Calculo de Multa Administrativa:**

$$MA = 15\% * (MD + MV)$$

MI = 15% * (2500 + 876,56). (El proceso de fiscalización determina el monto del %)

$$MI = 506,48$$

- Cálculo de accesorios con el nuevo Código Tributario

Utilizando el nuevo código tributario se tiene:

▪ **Datos Iniciales**

Fecha de vencimiento: 7 de enero de 2004

Fecha de Pago: 12 de junio de 2005

MD = 2500 (expresado en UFV's)

Cambiando de denominación se tiene que:

TO = 2500 (Tributo Omitido)

▪ **Calculo del interés:**

Aplicando la fórmula del interés compuesto se tiene:

$$I = (1 + r/360)^n$$

Obteniendo r

Al 12 de junio de 2005 r se cotiza como 4.01%

Por lo que aplicando lo establecido por el nuevo código tributario se tiene que:

$$r = 4.01 + 3 = 7.01\%$$

T = Tiempo expresado en años:

Fecha de vencimiento: 7 de enero de 2004

Fecha de Pago: 12 de junio de 2005

T = 517 días

Reemplazando en la formula de interés se tiene:

$$I = (1 + r/360)^n$$

$$I = (1 + 0.0701/360)^{517} = 1.1059$$

▪ **Calculo de Multa:**

En este caso se reconoce solamente la multa por incumplimiento que es el 10% del tributo omitido

$$MI = 10\% * (TO)$$

$$MI = 10\% * (2500)$$

$$MI = 250$$

- **Calculo final de Deuda Tributaria:**

$$DT = TO * (1 + r/360)^n + M$$

$$DT = 2500 * 1.1059 + 250$$

$$DT = 3014.75$$

4.4.3. EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN DE VEHÍCULOS

a) EJEMPLOS DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS

Impuestos de dominio municipal que grava a la propiedad de vehículos automotores. La modalidad de cálculo del impuesto es en base a tablas que son determinadas por el Ministerio de Hacienda.

Este conjunto de tablas proporcionadas por el Ministerio de Hacienda, no son parametrizadas bajo ningún concepto municipio, siendo su aplicación de forma única a nivel nacional.

GESTION DE LIQUIDACION: 2004					
Tipo de vehículo:	Microbús	Marca:	Dodge	Tipo:	Microbús
Modelo:	1981	Servicio:	Público	Puertas:	2
Cilindrada:	4000	Procedencia:	Brasil	Tipo Chasis:	Cabinado
Tracción:	Doble	Turbo:	No	Carrocería:	Microbús
Cap. Carga:	3,5	Cap. Arrastre:	0		

1. Cálculo de valor en las tablas

Utilizando la tabla N° 1 se obtiene el valor en tablas

Cilindrada: 4000 y Procedencia Brasil:

$$VT = 106331$$

2. Cálculo de factores de corrección

Utilizando la tabla N° 3 se obtiene los factores de corrección

Capacidad de carga: 3,5 Carrocería: Micro

$$Fc1 = 0,1 + 0,4$$

Utilizando la tabla N° 4 Factor de depreciación

Modelo: 1981

$$Fd = 0,107$$

3. Obtención de la Base Imponible

VT	1+Fc1	1+Fc2	Fd	Bi (calculado)	BI
106331	1,5	1	0,107	17066,1255	17066

4. Cálculo del Monto Determinado

Utilizando la tabla N° 6 se obtiene el monto determinado

$$MD = CF(i) + (BI - Li) * \% (i)$$

CF(i)	BI - Li	% (i)	MD1
0	17065	0,015	255,975

4. Cálculo de los beneficios

Servicio de transporte público posee un descuento del 50% sobre el monto determinado

$$MD = MD \cdot 1/2$$

$$MD = 128$$

CAPITULO V

MARCO CONCEPTUAL

5.1 Las Finanzas Públicas

Es importante analizar esta disciplina que trata de la captación de los ingresos, su administración y gasto, la deuda pública, la política de precios, tarifas que realiza el Estado a través de diferentes instituciones del sector público. Su estudio se refiere a la naturaleza y efectos económicos, políticos, sociales en el uso de instrumentos fiscales: ingresos, gastos, empréstitos, precios, tarifas de los bienes y/o servicios producidos por el sector paraestatal, tiene por objetivo de velar por la gestión y ejecución financiera del Gobierno Municipal³¹.

EL IMPUESTO.-

En la antigüedad se tenía un concepto diferente al que se tiene ahora en consecuencia veamos las siguientes definiciones:

P. LEROY, dice: “El impuesto es la contribución exigida a cada habitante su parte para los gastos públicos o sea la posición de sus haberes con que los habitantes de un país concurren a los gastos públicos”

F. NITTI, señala que “el impuesto es la extracción de riquezas efectuada por el estado a los poderes locales de los recursos individuales de los componentes de la sociedad para poder proveer a las necesidades publicas”.

³¹ ORNA SALAZAR, R. ELENA “Topología Normativa del Fraude Fiscal en América Latina” estudio comparados alternativas de auditoría para combatir los ilícitos tributarios en América latina, XV encuentro internacional de administradoras tributarias 2005

PUJOL, FRANCESE “La evasión Fiscal, universidad de Navarra. 2006

ALEJANDRO RUZO, indica que “el impuesto es la cuota parte que el estado coercitivamente exige en moneda a los contribuyentes en virtud de una ley para llenar las finalidades que le son propias”

CODIGO TRIBUTARIO (Art. 15) “El impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado una situación independiente de toda actividad estatal, relativa al contribuyente”

El impuesto es considerado como la mayor fuente de ingresos al estado, y también es considerado como el tributo típico.

LA TASA.-

En consecuencia veamos las siguientes definiciones.

FLORA, indica que tasa “es la compensación de un servicio”, es la cuota parte del costo de producción de los servicios públicos divisibles que los particulares pagan al estado por determinado beneficio.

FRANCISCO NITTI, define la tasa como “la compensación de un servicio obtenido”.

Según, el Código Tributario Boliviano en su Art. 16 la define como “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado en el contribuyente en la que su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación.” de lo anterior se deduce que tasa es una retribución por la efectiva realización de un servicio cuyo costo de producción es necesario financiar.

La tasa es el tributo o pago de un servicio publico por el usuario.

LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Conforme a nuestro código tributario art. 17 debemos decir que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generado beneficios derivados de la realización de determinadas obras publicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la finalización de dichas obras o al las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación, del análisis de esta definición tenemos lo siguiente:

HECHO GENERADOR

El hecho generador del impuesto es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividad económica.

Creación y Modificación de Tributos

Sólo mediante Ley o Resolución del H. Senado Nacional, según corresponda legalmente, se puede:

- Crear, modificar o suprimir los impuestos y patentes municipales.
- Definir el hecho generador de la relación tributaria.
- Fijar el monto del tributo, la base de su cálculo e indicar el sujeto pasivo.
- Otorgar exenciones, condonaciones, rebajas u otros beneficios.
- Establecer procedimientos jurisdiccionales.
- Tipificar las infracciones y fijar las respectivas sanciones.
- Establecer privilegios, preferencias y garantías para el cobro de impuestos.

Interpretación de las Normas Tributarias

Las normas tributarias se interpretarán y aplicarán por los órganos autorizados al efecto, respetando el espíritu y la letra de la ley con arreglo a todos los métodos admitidos en derecho.

Administración Tributaria Municipal

La administración tributaria municipal estará ejercida a través de la Dirección Especial de Recaudaciones, siendo su Director la máxima autoridad tributaria en materia administrativa dentro de la jurisdicción de cada municipio.

5.2 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS FACULTADES

La administración tributaria tiene diversas potestades, entre las más importantes nos referimos a las:

- Administrativas, lo que implica tener a su cargo la estructura organizativa de su Dirección, dirigir la actividad de institución de acuerdo con las normas legales que rigen este funcionamiento.
- Reglamentarias, son las que se dictan con carácter obligatorio respecto a las diversas obligaciones tributarias; así, por ejemplo, la Administración puede dictar normas acerca de la forma y plazos de presentación de las declaraciones juradas.
- Interpretativas, consisten en que la administración, tendrá la función de interpretar con carácter general las disposiciones de orden normativo sean leyes o normas reglamentarias que establecen o rigen la percepción de los

Definición de Tributo:

Tributos³² son las prestaciones en dinero que el contribuyente (sujeto pasivo) tiene la obligación de cancelar al Estado para el cumplimiento de sus fines. Los tributos municipales son: los impuestos a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos, el

³² Léase Código tributario, Capítulo, Art 9

impuesto a las transferencias de bienes, las patentes, las tasas y las contribuciones especiales.

Obligación Tributaria

Todos los sujetos pasivos (contribuyentes) están obligados a cancelar sus respectivos impuestos sin poder argumentar desconocimiento de las leyes y normativa jurídica.

Cuando los impuestos se cancelan con posterioridad a la fecha fijada por los respectivos vencimientos, la deuda resultante se actualizará de manera automática sin necesidad de actuación alguna de la administración tributaria municipal por el lapso transcurrido desde dicha fecha hasta aquella que se efectúe el pago. De la misma manera, el pago efectuado fuera de término hace surgir la obligación de pagar junto con el tributo un interés cuya tasa será igual a la tasa activa bancaria comercial (promedio nominal) publicada por el Bco. Central de Bolivia.

5.3 TRANSGRESIÓN TRIBUTARIA

Es enormemente difícil elaborar leyes debido al pensamiento de la sociedad mas aun poner en aplicación la norma, resultara mas difícil aplicarle una norma benigna cuando la sociedad no tiene educación para cumplir y saber que la construcción, desarrollo y organización de un pueblo están regidas en función a sus impuestos de ahí que los pobladores tratan de transgredir el impuesto realizando muchos métodos para el mal pago o no pago incluso la evasión total; surgiendo la determinación de los métodos de determinación de la base imponible que son : base cierta, base presunta.

5.4. LAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Se dividen específicamente en delitos y contravenciones³³ atendiendo a la mayor o

³³ Ver Capítulo XI Pag 256 Hector B Villegas

menor gravedad del ilícito; son delitos tributarios:

- La defraudación
- El contrabando
- La instigación pública a no pagar tributos.

Las contravenciones tributarias son:

- La evasión
- La mora
- El incumplimiento a deberes formales

Para una mejor comprensión es necesario aclarar las diferencias de contravención y delito. El delito es la infracción que ataca directamente la seguridad de los derechos naturales y sociales de los individuos, correspondientes a su estudio, al derecho penal común; La contravención es una falta de colaboración, una omisión de ayuda, en cuyo campo los derechos del individuo están en juego de manera mediata. Por lo tanto el delito tendrá una sanción penal, la contravención una sanción administrativa.

5.5 DEFRAUDACIÓN

Según el Art 98 del código Tributario Boliviano se establece que “Comete delito de defraudación el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño induce en error al Fisco, del que resulte para si a un tercero, un pago de menor tributo real a expensas del derecho fiscal a su percepción.

➤ **CONTRABANDO**

Este punto no lo analizamos por no ser relevante a nuestro tema.

➤ **INSTIGACIÓN PÚBLICA A NO PAGAR TRIBUTOS**

Se entiende a actos o maniobras tendientes a no pagar en todo o en parte, la obligación de tributos, esos están intencionalmente destinadas a inducir en error a la ley de ahí a mayor gravedad de esta infracción se traducirá en la mayor infracción de severidad en las sanciones.

5.6 CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS

➤ **EVASIÓN**

Según el Art. 114 del Código Tributario Boliviano “Incorre en evasión fiscal el que mediante acción u omisión que no constituya defraudación o contrabando, determine una disminución ilegítima de los ingresos tributarios o el otorgamiento indebido de exenciones u otras ventajas fiscales.

Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados abonar que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u misivas violatorias de disposiciones legales (confi: Villegas, Arguello Vélez y Spila García, La evasión..., en “D.F.», XV-337). La caracterización señalada puede ser explicada de la siguiente modo”:

La evasión tributaria se manifiesta no sólo como consecuencia de la conducta social para cubrir las necesidades publicas; colectivas, con ellos los fines institucionales sociales y políticos, necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, por el otro usufructo de los bienes propios que el estado prosee y los recursos del endeudamiento a través del crédito publico.

La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco.

Toda evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita. sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al estado.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda la actividad racional dirigida.

➤ **LA MORA**

Según el Art. 117 del Código Tributario Boliviano, “Incorre en mora el que paga la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, sin haber obtenido antes de tal fecha la prórroga a que se refiere el Art. 46.

Esta infracción consiste básicamente en la mera omisión del pago de los tributos dentro de los términos legales. Es decir al pago fuera de término. Por lo tanto basta el hecho extremo del no pago.

➤ **INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES**

Constituye incumplimiento a deberes formales toda acción u omisión de los contribuyentes o responsables que violen las disposiciones relativas a la determinación de la obligación tributaria u obstaculicen la fiscalización por parte de la autoridad administrativa.

Delitos y Contravenciones

Son delitos tributarios la defraudación y la instigación pública a no pagar impuestos.

Comete delito de defraudación el que mediante simulación, ocultación, maniobras o cualquier otra forma de engaño altere o falsifique los comprobantes de pago y declaraciones juradas e induzca a error a la Administración Tributaria Municipal, obteniendo como resultado un pago de menos del impuesto establecido. Es agravante especial que la defraudación se cometa con la complicidad de los funcionarios municipales³⁴.

Son contravenciones la evasión, la mora, y el incumplimiento de deberes formales.

- Incurre en evasión el que mediante acción u omisión (no defraudación) determine una disminución ilegítima en sus impuestos (no actualizar la declaración jurada) o el otorgamiento indebido de exenciones u otras ventajas tributarias. El delito de evasión será penado con una multa del 100% (nuevo código tributario) del tributo omitido, actualizado.

Fiscalización de los Impuestos

La determinación, control y fiscalización de los tributos municipales estará a cargo exclusivamente de la Administración Tributaria Municipal, la que podrá verificar la exactitud de las declaraciones juradas y enmendar los errores mediante liquidación de corrección cuando ellos hayan originado un menor valor a pagar o viceversa, la administración asimismo podrá proceder a la determinación de oficio sobre base cierta o base presunta en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando el contribuyente o responsable hubiera omitido presentar la declaración.
- Cuando la declaración ofreciere dudas en cuanto a su veracidad o exactitud.

³⁴ Véase Ley Municipalidades N°2028, Capítulo Art 60

- Cuando el contribuyente no exhiba los documentos establecidos legalmente para determinar con certeza la base imponible.

5.7. Documentos que intervienen en un proceso de determinación de fiscalización

- Orden de inicio de fiscalización

Documento que inicia el proceso de fiscalización por parte de la ATM.

Este documento debe contener la siguiente información:

- a. Número de orden de fiscalización.
- b. Información general de fiscalización que comprende:
 - Método de selección (masivo, individual, planificación anual)
 - Modalidad de fiscalización (integral, parcial)
- b. Información del contribuyente, que comprende:
 - Número de padrón municipal de contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde
 - Dirección legal del contribuyente.
- c. Identificación de fiscalización:
 - Objeto u objetos tributarios a fiscalizar
 - Motivo de la fiscalización:
 - Omisión de registro
 - Omisión de pago
 - Identificación de un pago mal efectuado
 - Gestión o gestiones a fiscalizar
 - Impuesto o impuestos a fiscalizar
 - Si se trata de actividades económicas, en lo posible identificar el periodo de tiempo a fiscalizar.
- d. Lugar en la que se realizarán las acciones (domicilio legal del contribuyente)
- e. Equipo de trabajo asignado

- Identificación del funcionario asignado
- Rol (tipo de responsabilidad) en el trabajo asignado.

f. Fecha de asignación

Lugar y fecha de emisión de orden de fiscalización.

- Notificación de inicio de fiscalización

Documento que es entregado al contribuyente como inicio de fiscalización a ser efectuada por la ATM, este debe contener la siguiente información.

- a. Número de orden de fiscalización
- b. Identificación del contribuyente
 - Padrón municipal del contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal del contribuyente si se posee.
 - Dirección legal del contribuyente
- c. Datos de la fiscalización efectuada:
 - Impuestos a ser fiscalizados
 - Gestiones a ser fiscalizados
 - Periodos a fiscalizar (para actividades económicas)
- d. Identificación del objeto tributario
- e. Modalidad de fiscalización (integral, parcial)
- f. Lugar y fecha de emisión del documento
- g. Fecha de notificación al contribuyente
- h. Firmas y aclaración de firmas:
 - Del contribuyente y/o representante legal
 - Del jefe de área de fiscalización de la ATM.
 - Del supervisor de fiscalización.
 - Auditor de fiscalización asignado.

Fechas de generación de la notificación de inicio de fiscalización.

- Acta inicial de fiscalización

Es el documento por el que se avisa al contribuyente el inicio de fiscalización y calificación de la conducta del contribuyente al proceso de fiscalización, debe contener la siguiente información:

Este documento en sus partes importantes consta de la siguiente documentación:

- a. Numero de orden de fiscalización.
- b. Fecha de elaboración del documento, en presencia del contribuyente.
- c. Identificación del auditor de fiscalización y personal de apoyo designados.
- d. Identificación del contribuyente fiscalizado.
 - Número de padrón municipal de contribuyente.
 - Nombre o razón social.
 - Identificación del representante legal, si corresponde.
- e. Sector de respaldo legal que va como glosa del documento.
- f. Sector identificado a verificar la aceptación del contribuyente al proceso de fiscalización.
- g. Firma del contribuyente y/o representante legal
- h. Firma del o los fiscalizadores designados.

- Requerimiento

Documento por el que se solicita al contribuyente documentación específica para ser analizada por el equipo de fiscalización asignado, debe contener:

- a. Número de orden de fiscalización
- b. Identificación del contribuyente
 - Padrón municipal del contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde.
 - Identificación de la dirección del contribuyente.

- c. Sector de solicitud de documentos.
- d. Fecha límite presentación dispuesta por la ATM de acuerdo a reglamento específico de cada municipio.
- e. Oficinas o dirección donde debe presentar la documentación requerida.
- f. Fecha de entrega de solicitud al contribuyente.
- g. Firmas del equipo designado,
- h. Firma del responsable del área de fiscalización de la ATM,
- i. Firma de recepción del contribuyente.

- Acta de infracción

Es el documento por el que se califica la respuesta del contribuyente al requerimiento, debe contener la siguiente información:

- a. Número de formulario
- b. Número de orden de fiscalización al que corresponde el acta de infracción.
- c. Fecha en que se levanta el acta de infracción.
- d. Identificación del contribuyente
 - Padrón municipal del contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde.
 - Dirección legal de contribuyente
- e. Respuesta a la solicitud efectuada en el requerimiento de documentos.
- f. Sector de aclaración legal a la respuesta del contribuyente
- g. Sector de firmas del auditor de fiscalización y equipo de fiscalización asignado.

- Acta de comunicación de resultados

Documento por el que se avisa al contribuyente los resultados del trabajo efectuado por el equipo de fiscalización asignado, debe contener la siguiente información:

- a. Fecha de emisión del documento
- b. Número de orden de fiscalización al que corresponde

- c. Identificación del equipo de fiscalización asignado al trabajo.
- h. Identificación del contribuyente
 - Padrón municipal del contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde
 - Dirección del contribuyente
- i. Calificación de la conducta del contribuyente
 - Acepta
 - Acepta parcialmente
 - No acepta
- j. Tiempo estimado para la aclaración de dudas por parte del contribuyente (normalmente es de 24 horas).
- k. Sector de firmas y aclaración de firmas del responsable del área de fiscalización, auditor de fiscalización, contribuyente y/o representante legal.

- Informe final de operativo de fiscalización

Es el documento donde se refleja los resultados del trabajo efectuado por el equipo de fiscalización, debe contener la siguiente información:

- a. Identificación de expediente (No. de expediente) Número de orden de fiscalización
- b. Número de informe.
- c. Información general de fiscalización que comprende:
 - Método de selección
 - Modalidad de fiscalización
- d. Información del contribuyente, que comprende:
 - Número de padrón municipal de contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Dirección legal del contribuyente.
- e. Identificación de fiscalización:
 - Objeto u objetos tributarios a fiscalizar
 - Motivo de la fiscalización:

- Omisión de registro
 - Omisión de pago
 - Identificación de un pago mal efectuado
 - Gestión o gestiones a fiscalizar
 - Impuesto o impuestos a fiscalizar
 - Si se trata de actividades económicas, en lo posible identificar el periodo de tiempo a fiscalizar.
- f. Equipo de trabajo asignado
 - Identificación del funcionario asignado
 - Rol (tipo de responsabilidad) en el trabajo asignado.
- g. Desarrollo y resultados del proceso de fiscalización.
- h. Determinación de cargos
- i. Informe de la base de determinación de cargo: (base cierta, base presunta)
- j. Resumen de actas de fiscalización elaboradas por el equipo de trabajo.
- k. Observaciones
- l. Fecha de emisión del documento
- m. Firmas y aclaraciones del firmas del equipo de fiscalización asignado y responsable del área de fiscalización de la ATM.

- Hojas de trabajo

Son documentos adicionales a los informes que respaldan el trabajo efectuado por el equipo de fiscalización asignado, estos deben tener el formato propio por cada municipio.

Se deben considerar los siguientes documentos de trabajo, parametrizables por municipio:

- a. Formularios de inspecciones técnicas.
- b. Formularios de verificación de información sobre la base de la declaración jurada y la inspección.
- c. Formularios de verificación de pago de impuestos y/o patentes municipales.

- Notificación de finalización de fiscalización

Es el documento por el que se avisa al contribuyente la finalización del trabajo de campo por el equipo designado por la ATM, el documento debe contener la siguiente información.

- a. Identificación de expediente (No. de expediente).
- b. Fecha de generación del documento.
- c. Número de notificación
- b. Información del contribuyente, que comprende:
 - Número de padrón municipal de contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde
 - Dirección legal del contribuyente.
- c. Dirección del contribuyente
- d. Sector de aclaración del informe de finalización de fiscalización.
- e. Lugar y fecha de notificación
- f. Firmas del equipo de fiscalización,
- g. Firma y aclaración de firma del contribuyente.

- Vista de cargo

Es el documento que contiene los hechos, actos, elementos y valoraciones que fundamenten la Resolución Determinativa, procedentes de las declaraciones de los contribuyentes y todo elemento de prueba en poder de la ATM. La vista de cargo fija la Base Imponible sobre base cierta o base presunta y contendrá la liquidación previa al tributo adeudado o monto determinado según corresponda a la aplicación del antiguo o nuevo código tributario.

Debe contener la siguiente información:

- a. Número de orden de fiscalización.
- b. Número de vista de cargo
- c. Lugar y fecha de emisión
- d. Identificación del contribuyente:

- Número de padrón municipal de contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde
 - Dirección legal del contribuyente.
- e. Alcance del proceso de determinación (fiscalización)
- f. Liquidación del adeudo tributario, identificando los ítems tomados en cuenta para la emisión del importe, aclarando que este monto variará hasta el día de pago.
- g. Actos u omisiones atribuidas al presunto contraventor, si dichos actos se identifican como omisión de pagos, se comunicará la sanción que corresponde aplicar, si se trata de una defraudación, se comunicará que una vez finalizada la etapa prejudicial, la ATM pasará los antecedentes al Ministerio Público para que inicie la acción penal que corresponda.
- h. Plazo y lugar para la presentación de descargos.

Firma del Director de la Unidad de Ingresos (Recaudaciones) y el responsable del área de fiscalización.

- Requerimiento de información

Es el documento por el que se solicita al contribuyente información y documentación de respaldo, debe contener la siguiente información:

- a. Número de orden de fiscalización
- b. Identificación del contribuyente
 - Número de padrón municipal de contribuyente.
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Nombre del representante legal si corresponde
 - Dirección legal del contribuyente.
- c. Identificación de documentos requeridos
- d. Fecha límite de presentación de documentos
- e. Fecha de emisión del requerimiento
- f. Firma y aclaración de firma del equipo asignado de fiscalización
- g. Firma y aclaración de firma del contribuyente

- Auto de ejecución

Es el documento por el que se comunica al contribuyente de la conducta establecida una vez realizado el trabajo de fiscalización, debe contener la siguiente información:

- a. Número de auto de ejecución.
- b. Lugar y fecha de emisión del auto de ejecución
- c. Número de orden de fiscalización
- d. Identificación del contribuyente:
 - Padrón municipal del contribuyente
 - Nombre o razón social del contribuyente
 - Nombre del representante legal cuando fuese necesario.
 - Dirección del contribuyente
- e. Impuestos verificados
- f. Gestiones a los que corresponde el impuesto verificado
- g. Cuerpo de fundamentación legal para la emisión del auto de ejecución.
- h. Cuerpo de justificaciones al proceso de fiscalización elaborado, donde se incluye la tipificación de la sanción en contra del contribuyente.
- i. Cuerpo de resolución donde se indica:
 - Número de padrón municipal de contribuyente
 - Identificación del contribuyente
 - Nombre o razón social del contribuyente.
 - Calificación del comportamiento del contribuyente.
 - Porcentaje de multas si corresponde
- j. Firma de la MAE del área de recaudaciones o ingresos.

- Resolución determinativa

Documento que indica el fin de la etapa de determinación de la ATM, este documento debe contener la siguiente información:

- a. Número de resolución determinativa
- b. Lugar y fecha de emisión
- c. Identificación del contribuyente

- Padrón municipal de contribuyente
 - Nombre o razón social del contribuyente
 - Nombre del representante legal si corresponde
 - Dirección del contribuyente
- d. Alcance del proceso de determinación, que hace referencia a:
- La liquidación no pagada (o en su defecto a la liquidación producto de declaraciones juradas con información incorrecta)
 - El tributo que la ATM reclama como impuesto a inmuebles o vehículos o patente anual de funcionamiento de actividad económica.
 - La gestión a la que corresponde el importe reclamado por la ATM.
 - Los datos técnicos que justifican la obtención de la base imponible.
 - El importe de la base imponible.
- e. Importe según corresponda: Monto de la deuda tributaria (Nuevo Código Tributario) o monto determinado y accesorios (Antiguo Código Tributario)
- f. Importe que corresponde a la multa por incumplimiento a los deberes formales, que resulta de: aplicar el 10% sobre el importe adeudado actualizado que no podrá ser :
- a. Aplicar el 10% del tributo omitido que no podrá ser mayor a 2400 UFV y menor 50 UFV de acuerdo al nuevo código tributario
 - b. Aplicar el 10% al impuesto a pagar actualizado y de acuerdo a tabla adjunta en el anexo 3 para la aplicación del antiguo código tributario.
 - c. Si no existiese impuesto a pagar actualizado, la multa será de 50 UFV para personas naturales y 240 UFV para personas jurídicas.
- g. Plazos y recursos para impugnar la RD que será de **XX** días (definidos por reglamento de la ATM de cada municipio), el plazo se contabilizará a partir de la notificación al contraventor.
- h. Advertencia de que la RD esta obtenida en base a la información proporcionada por el contribuyente y que esta actitud no limita a la ATM a verificar la veracidad de la información proporcionada.
- i. Firma del MAE del área de recaudaciones o ingresos

Como se podrá advertir si bien existe un avance en el control del área de fiscalización con la creación de la Superintendencia Tributaria ENTE Fiscalizador a los malos funcionarios por los inadecuados procesos de fiscalización como ser desde pequeños malos cálculos impositivos, hasta llegar a procesos por embargo de una casa siendo no necesario la culpabilidad necesaria de un funcionario si no mas bien ala evasión por parte del contribuyente siendo este el mas frecuente debido a la educación del mismo, por eso insistimos en nuestra propuesta del trabajo dirigido en el punto censo regional par todos los evasores.

Los actos de la administración por los que se determinen tributos o se apliquen sanciones pueden impugnarse por quien tenga interés legal dentro de los periodos establecidos por ley, mediante Recurso de Alzada ante la Superintendencia Tributaria o mediante Contencioso Tributario ante los tribunales correspondientes.

Toda acción u omisión por parte de los funcionarios municipales que contraviniere cualquiera de estas disposiciones legales serán nulas de pleno derecho e incurrirán en responsabilidad siendo los funcionarios obligados a reparar los daños causados al Estado.

Que el Art. 20 Ley N°1551 de 20 de abril de 1994 dispone que entre las ventas las rentas consignadas en el Art 19 inc. c de la misma Ley el Impuesto sobre Vehículos Automotores es de dominio exclusiva de los Gobiernos Municipales, quienes son responsables de recaudaciones de vehículos de acuerdo al Presupuesto Municipal.

Crease un impuesto anual a los vehículos automotores se cualquier clase o categoría automóviles, camionetas, Jeeps, furgonetas, motocicletas, etc, que se regirá por disposiciones legales.

Que el Art 1 numeral 10 de Ley N° 1606 de 22 de Diciembre de 1994, Ha creado el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores en sustitución del Impuesto a la Renta Presunta de Propiedades de Bienes.

Que, es necesario reglamentar el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores, conforme a las normas y procedimientos técnicos - Tributarios señalados en el Art 20 de la Ley 1551 de Participación Popular, para su correcta aplicación por parte de los contribuyentes como de la Administración Tributaria.

IMPUESTO DE INMUEBLES

Crease un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional entendiéndose al inmueble a una propiedad, casa terreno, Tanto el Impuesto de Inmuebles como el de Vehículos son sujetos pasivos y el Gobierno Municipal es sujeto activo, los Gobiernos municipales podrán utilizar sistemas automáticos de liquidación del IPBI, en base a la auto declaración que el contribuyente efectuó en el momento de presentar los datos solicitados para su inscripción en el Padrón Municipal del Contribuyente.

El impuesto sobre la propiedad de Bienes Inmuebles llega a ser Directo y real el hecho generador está constituido por el ejercicio del derecho de propiedad, Los gobiernos municipales podrán utilizar sistemas automáticos de liquidación del IPBI realizaran esta mediante sistema manual utilizando el Formulario N^o 401 “Padrón Municipal de Contribuyentes Declaración jurada del IPBI según corresponda.

Para el efecto, el gobierno municipal deberá imprimir y facilitar los formularios de tal manera que los contribuyentes cuenten con los mismos oportunamente, para ello confiere a poder Ejecutivo la facultad de aprobar anualmente los planos de zonificación, las tablas de valuación de terrenos, la tabla de depreciación de las construcciones y la escala impositiva actualizada que se utilizarán para liquidación de IPBI, previo dictamen técnico catastral, el sujeto pasivo esta conformado por la personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas propietarios de bienes inmuebles, la base imponible viene a ser el valor catastral que es determinado por la Administración Tributaria municipal mediante Resoluciones Supremas en la cual se

establece la forma del calculo de la base imponible o lo que es lo mismo el valor catastral que es la suma del valor del terreno más es valor de la construcción y finalmente la escala impositiva se aplica sobre la base imponible determinada, donde finalmente la escala impositiva se aplica la base imponible determinada donde dicha alícuota o escala impositiva es actualizada anualmente por resolución Suprema.

CAPITULO VI

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE INMUEBLES Y VEHÍCULOS

6.1 VARIABLES CAUSALES DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTOS INMUEBLES Y VEHÍCULOS DEL GMLP.

Variables Causales de Evasión	Factores de Riesgos	Instrumento de medición
Información respecto al pago de IPBI	Desconocimiento de los plazos de inicio y vencimiento del pago del IPBI	Preguntas N ^o 1 y 2 en la encuesta de ventanilla.
	Desconocimiento de las modalidades de Pago del IPBI. (Plan de pagos, en efectivo.	Pregunta N ^o 3 en la encuesta en ventanilla
	Desconocimiento de los lugares donde se puede pagar	Pregunta N ^o 4 en la encuesta de ventanilla.
Imagen Institucional del GMLP.	Una percepción negativa de la administración pública (respecto a los niveles de corrupción	Pregunta N ^o 4 en la encuesta de ventanilla.
	Una percepción negativa de la gestión De Juan del Granado.	Pregunta N ^o 4 en la encuesta de ventanilla.
Percepción del Uso de recursos recaudados	Percepción del contribuyente de que no esta recibiendo beneficios por el pago del IPBI	Pregunta N ^o 5 en la encuesta de ventanilla.
	Percepción del contribuyente de que no se están administrando bien los recursos.	Pregunta N ^o 6 en la encuesta de ventanilla.
Mecanismos de fiscalización	Que el contribuyente tenga actualmente un proceso de fiscalizado por incumplir el IPBI puede ser un factor de riesgo de Evasión.	Pregunta N ^o 7 en la encuesta de ventanilla

	Que el contribuyente tenga actualmente un proceso de fiscalización por gestiones pasadas puede afectar el pago del IPBI. Actualmente	Recopilación de información en sistema RUAT de si el (los) inmuebles del contribuyente tienen un Bloqueo por proceso de fiscalización.
Otros	Monto de la deuda	Recopilación de información en Sistema RUAT.
	<p>Características del inmueble, ¿es un factor de riesgo el tipo de inmueble?</p> <p><u>Monto de la deuda, gestiones adeudadas</u></p> <p><u>Base Imponible</u></p> <p><u>Planes de pago previos</u></p> <p><u>El contribuyente tiene más de un inmueble</u></p>	Recopilación de información en Sistema RUAT del tipo de inmueble que posee el contribuyente: Vivienda Unifamiliar (VU) o Propiedad Horizontal (PH).

FUENTE : GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

ELABORACIÓN : PROPIA

HOJA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA PARA ANALIZAR LOS FACTORES DE RIEGOS DE EVASIÓN.

ENCUESTA EN VENTANILLA E INFORMACIÓN RECOGIDA DEL CONTRIBUYENTE.

	Mala	Buena	Regular
Parte I. Encuesta en Ventanilla			
(información proporcionada por contribuyente)			
1. La gestión de Juan del Granado le parece ?	si	no	NS/NR
2. La Alcaldía realizo obras, el año pasado o este año. en la zona donde usted vive?.	si	no	NS/NR
3. Considera usted que el dinero recaudado por el pago de impuestos se esta utilizando bien o no?	si	no	NS/NR
4. ¿Piensa usted que existe meno o más corrupción en la alcaldía actualmente.?	si	no	NS/NR
5. ¿Sabe usted donde puede pagar el impuesto a la propiedad de domicilios.	si	no	NS/NR
6. ¿Sabe usted hasta cuando vence el pago del Impuesto a la propiedad de domicilio de este año?	si	no	NS/NR
7.¿Sabia Usted cuál era el plazo para el pago de este mismo impuesto el año pasado?	si	no	NS/NR
8. ¿Sabe usted que puede cancelar los impuestos de su casa en plan de pagos o hacer pagos a cuenta?	si	no	NS/NR
9. ¿Sabe usted lo que es un proceso de fiscalización del pago de domicilio?	si	no	NS/NR

	Buena	Regular	Mala
Parte I. Encuesta en Ventanilla			
(información proporcionada por Sistema RUAT)			
1. Inmueble se encuentra fiscalizado	si	no	NS/NR
2. Gestiones que Adeuda	si	no	NS/NR
3. Gestiones canceladas	si	no	NS/NR
4. Monto Adeudado	si	no	NS/NR
5.¿Tiene o tenia Plan de pagos otras gestiones	si	no	NS/NR
6.¿Qué gestiones están sujetas al plan ?	si	no	NS/NR
7.¿Qué tipo de Inmuebles posee el contribuyente?	si	no	NS/NR
8.Base imponible del inmueble	si	no	NS/NR
9.¿Contribuyente tiene otros inmuebles ? ¿Cuantos ?	si	no	NS/NR

FUENTE : GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

ELABORACION : PROPIA

Adicionalmente, las personerías jurídicas (empresas) tienen motivos diferentes para incurrir en evasión relacionados con el costo oportunidad de realizar el pago del IPBI, la acumulación de excedentes y la liquidez. (Disponibilidad de efectivo). Para evitar que estos factores contaminen el análisis, que solo se enfoca en personas naturales, no se consideran las personerías jurídicas en la selección de la muestra.

Debido a que los objetivos de la investigación de orientan solamente a analizar los factores de riesgos conductuales que son causantes de la evasión y no a la disponibilidad de ingresos de los contribuyentes, el universo se ha segmentado también de forma que no tome en cuenta aquellos inmuebles que muy probablemente tienen como causales de la evasión, se ha restringido una sub – población a aquel sector de inmuebles correspondientes a zonas homogéneas que se caracterizan porque en ellas habitan clases sociales media alta.

CAPITULO VII

MARCO LEGAL

7.1 Constitución Política Del Estado

Ley N° 2650 de 13 de Abril 2004

7.2 Ley 1178

Ley 1178 SAFCO DE 20 DE Junio de 1990

7.3 Ley 2028

Ley 2028 del 28 de octubre de 1999

7.4 Ley 843

De 20 de Mayo de 1986

7.4.1 Texto Ordenado (Ley 1606)

Ley 1606 texto regulador de la Ley 843

7.5 Anterior Código Tributario Boliviano (1340)

Ley N° 1340

7.6 Nuevo Código Tributario 2492

Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003

7.7 Ley De Participación Popular

Ley 1551 de 20 de abril de 1994

7.8. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), otras normas de Auditoría.

Las normas de auditoría gubernamental (NAG) las normas internacionales de información financiera, y otras normas de auditoría que resguardan la ética y el cumplimiento de la norma.

7.9. Estatuto Del Funcionario Público

Que, de conformidad con la ley de municipalidades y el estatuto del Funcionario Público, la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos para una gestión transparente y eficiente que garantice un adecuado servicio a la colectividad.

Qué toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética que sea elaborado por la misma entidad y de acuerdo al sistema de organización Administrativa.

VII. 2. APLICACIÓN LEGAL

La aplicabilidad tiene como objetivo principal cumplir la Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios de ahí la importancia que conlleva a una sanción por la fuerza

pública. Por ello hemos visto puntualizar en las principales leyes que se rige el Gobierno Municipal de La Paz

De conformidad con lo establecido por la ley del artículo 200 de la constitución política del estado, el gobierno municipal de La Paz es una institución autónoma con potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales, con concordante con la ley de municipalidades N°2028, la ley de participación popular N° 1551 y demás reglamentaciones y normas legales como la 1178 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, disponen que las instituciones del sector público, Ley 843 que en su Art 58 Créase un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc, mencionamos también Art 52 Crease un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional , regulando a si mismo el Texto Ordenado (Ley 1606) dichos impuestos, la descripción de la base imponible — alícuota, las facultades del Gobierno Municipal para fiscalizar la auto declaración jurada de los propietarios de inmuebles y vehículos automotores, además del Impuesto a la Transferencia. Finalmente vemos la necesidad de aplicar entre los principales el Nuevo Código Tributario 2492 I que señalan que los tributos son las obligaciones en dinero que el estado impone y se dividen en Impuestos tasas y contribuciones especiales.

Según la Constitución Política del Estado

Consolida los municipios como gobiernos locales, con autonomía y participación ciudadana. Así, en el título sexto “Régimen Municipal que establece:

- Definición de la Autonomía Municipal, que consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción.
- Los Gobiernos Municipales no podrán establecer tributos que no sean tasas o patentes cuya creación, requiere aprobación previa de la Cámara de Senadores, basada en un dictamen técnico del Poder Ejecutivo.

Según la Ley N 2028 de Municipalidades

Regula el régimen municipal establecido en la Constitución Política del Estado, define

Entre sus disposiciones principales la facultad que tienen los municipios es de generar, recaudar e invertir recursos. Así también, el de recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario. Administrar el Sistema del Catastro Urbano y Rural en forma directa o a través de terceros de acuerdo con normas técnicas emitidas por el poder ejecutivo, así como de Administrar el Registro y Padrón de contribuyentes, en base al Catastro Urbano y Rural.

Según la Ley N 1551 - Participación Popular

Entre sus principales alcances se establece que:

- Amplias competencias e incrementar recursos a favor de los gobiernos municipales.
- En el Art. 19 define como ingresos municipales al Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes que comprende: el Impuesto a la Propiedad Rural, Impuesto a los Inmuebles Urbanos y el Impuesto sobre Vehículos Automotores, Motonaves y Aeronaves (Impuesto a la renta presunta seda en dos casos excepcionales: por declaratoria de herederos y por sucesión hereditaria).
- El Art. 20 habla de la Coparticipación Tributaria, entendida como una transferencia de recursos provenientes de los Ingresos Nacionales a favor de los Gobiernos Municipales y las Universidades Públicas para el ejercicio de las competencias definidas por Ley.

Según la Ley 1606 de Reforma Tributaria

Define aspectos como quienes son los sujetos pasivos del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, quienes son exentos de pago de dichos impuestos, la descripción de la base imponible — alícuota, las facultades del Gobierno Municipal para fiscalizar la auto declaración jurada de los propietarios de inmuebles y vehículos automotores, además del Impuesto a la Transferencia³⁵

7.2.1. SUJETOS DE LA RELACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

La Relación Jurídica Tributaria satisface el tributo como parte esencial, identificada como la deuda impositiva; y las obligaciones formales establecidas por ley o por la administración. Así podemos concluir que es un vínculo jurídico entre diversos sujetos respecto del nacimiento de derechos y obligaciones en materia tributaria. Donde los sujetos de la Relación Jurídica Tributaria son los siguientes:

SUJETO ACTIVO

Según el Art. 21 del Código Tributario Boliviano determina que “Es Sujeto Activo de la relación tributaria el ente acreedor del tributo”³⁶

Por lo tanto, el Sujeto Activo es el Estado el cual tienen la facultad — obligación de exigir el cumplimiento de la obligación en los términos fijados por la propia ley para obtener los recursos que necesita el Estado y hacer frente a sus gastos que son de interés público³⁷.

³⁵ PAG 87 LEY L606

³⁶ PAG 17 ART 21 CT- 2492

³⁷ PÁG. 9 ART 15,16,17,18,19,20 CT- 2492

SUJETO PASIVO

El Art. 22 del Código Tributario Boliviano define: “Es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”³⁸

En este sentido se entiende al sujeto pasivo como a la persona física comprometida al pago de la obligación tributaria, en virtud de haber realizado el hecho generador que la ley prevé.

LA BASE IMPONIBLE Y LA TASA DE GRAVAMEN

En rigor, la cuota tributaria es un valor que no siempre coincide con la deuda tributaria y que esta última está conformada por la cuota en sí, más los recargos por concepto de multas e intereses que se hubieren originado por mora u otra causa.

Refiriéndonos por tanto a la deuda tributaria en un sentido más restringido, su valor se fija, en unos casos, a través de un procedimiento administrativo de liquidación, y en otros, por la declaración directa del sujeto pasivo. Dos son los elementos que conducen a la fijación de la deuda: la base imponible y el tipo de gravamen a ella aplicable.

La base imponible tiene que ser siempre factible de medición o valoración en alguna unidad de medida ya que su función primordial es la de expresar una dimensión económica del hecho imponible. Toda operación de liquidación del impuesto supone, consiguientemente, la medición o valoración de la base imponible y la aplicación de un tipo o tasa de gravamen a la misma.

³⁸ PAG 9 ART 22 CT- 2492

Los tipos de gravamen son de diferentes clases y se aplican según las categorías impositivas y la estructura de la base imponible atendiendo, además, a la función que les da el legislador en el sistema tributario en general. Las tasas pueden ser fijas o variables:

Fijas, cuando a cada unidad de la base imponible se grave con una suma de dinero; y variable, consiste en una cuota que se ajusta a la magnitud de la base imponible³⁹

BASE IMPONIBLE - ALÍCUOTAS

La base imponible de este impuesto estará constituida por el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación de las normas catastrales y técnico tributarias urbanas y rurales emitidas por poder Ejecutivo.

Art 55 Mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refieren el artículo anterior, la base imponible estará dada por el autoevaluó que practicara los propietarios de acuerdo a lo que establezca la reglamentación que emitirá el poder ejecutivo sentando las bases técnicas sobre las que los gobiernos Municipales recaudaran este impuesto.⁴⁰

Estos avalúos estarán sujetos a fiscalización por los Gobiernos Municipales y Dirección General de Impuestos Internos o el organismo que la sustituyen en el futuro, El autoevaluó practicado por los propietarios será considerados como justiprecio para los efectos de expropiación, de ser el caso.

LIQUIDACIÓN POR EL SUJETO PASIVO

Las Declaraciones Juradas y Autoliquidaciones; El sistema de declaración jurada consiste en imponerles a los contribuyentes, sustitutos y responsables la obligación de declarar los hechos imponibles, así como también el deber de liquidar el impuesto; o

³⁹ PAG 7 ART 5 LEY 843

⁴⁰ PAG 7 ART 8 CT -2492

sea, para ser exigible, establecer el quantum o monto de la obligación tributaria correspondiente.

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En nuestra legislación, “determinación” y “liquidación” impositivas son términos sinónimos. La liquidación tributaria es una actividad de aplicación de normas públicas que tiene como finalidad cuantificar la obligación de los sujetos pasivos. Por lo tanto, este viene a ser un acto administrativo, que depende de la aplicación de normas, adquiriendo así el carácter de procedimiento.

CLASES DE LIQUIDACIÓN

- Actividad de sujeto pasivo (autoliquidación)
- Actividad del sujeto activo
- Procedimiento unilateral y mixto
- Procedimiento de verificación y comprobación

LIQUIDACIÓN POR EL SUJETO PASIVO

El sistema de declaración jurada consiste en imponerles a los contribuyentes, sustitutos y responsables la obligación de declarar los hechos imponible, así como también el deber de liquidar el impuesto; o sea, para ser exigible, establecer el quantum o monto de la obligación tributaria correspondiente.

LIQUIDACIÓN POR EL SUJETO ACTIVO

A) Unilateral

Cuando la norma legal le asigna esta función a la administración y se da en aquellos casos en que el sujeto activo tiene a su alcance todos los elementos e información necesarios para dichas liquidaciones; ejemplo: los tributos prediales. Acá concurren

dos características: base cierta; y autorización para que el sujeto activo prescinda de la información del sujeto pasivo.

B) Mixta

Es aquella que se realiza sobre la base de la información que suministra el contribuyente, pero es la administración la que liquida el tributo.

C) Derivada de sus facultades de verificación y comprobación

Se da cuando la administración establece errores u omisiones en las declaraciones que efectúa el contribuyente pero que a partir de los datos que se llegan a conocer por la administración, es posible establecer la obligación tributaria.

El Código Tributario Boliviano instituye un procedimiento llamado de revisión (Art. 136) que determina que la Administración podrá verificar la exactitud de las obligaciones y enmendar los errores aritméticos mediante liquidación de corrección

D) LA DETERMINACIÓN DE OFICIO

Es aquella en la que siendo el contribuyente el responsable de la determinación, éste lo hace incorrectamente, sumiendo la competencia del sujeto activo para determinar eficientemente la obligación tributaria en mérito a un procedimiento formal de fiscalización. Ella se da en base a dos sistemas sobre base cierta (directa) y sobre base presunta (indirecta):

Base cierta, tomando en cuenta los documentos contables e información que le permita conocer de manera directa e indubitable, los hechos generadores del tributo.

Base presunta, El estudio técnico, económico y jurídico en lo que respecta a Inmuebles y Vehículos se encuentran conformado por dos fases principales, cada una

de estas contiene el desarrollo de las siguientes actividades, para el logro de la evasión.

- No se pueda sobre la base cierta
- No inscritos (no empadronados)
- No presten declaraciones o se omita información básica
- No permitan la fiscalización
- No presenten registros contables o informes relativos al cumplimiento de la obligación tributaria
- Omisión de registros de operaciones, ingresos o compras, así como alteración del precio y costo.
- Omisión y alteración de registros de existencias
- No cumplan con procedimientos de control de inventarios a que obligan las normas tributarias.
- Existencia de mas de un juego de libros
- Destrucción de información contable
- Sustracción a los controles tributarios (no utilizar timbres, etc.)

RAZÓN DE FISCALIZACIÓN Y REALIDAD TRIBUTARIA

1ra. Razón

La ley 2492 (Nuevo Código Tributario) en el capítulo II Art párrafo 3 clasifica la omisión de pago como una contravención Tributaria, El art 165 (Omisión de pago) del mismo cuerpo legal establece las sanciones para la situación en que por su acción u omisión no se pague o se pague de esta forma, en el contexto del IPBI, existen dos tipos de contravenciones tributarias: el no pago y el mal pago de impuestos. Este trabajo dirigido pretende analizar en su investigación las formas de decrementar en porcentaje la evasión e incrementar la conciencia tributaria.

Para ello es necesario explicar las formas de pagos parciales, planes de pago que categóricamente contribuyen a la conciencia tributaria. Creándose dos Unidades como ser la Unidad de Ingresos, oficina plan de pagos, Unidad de Fiscalización, y las entidades Bancarias autorizadas para recibir pagos parciales,

RAZÓN 2.-

Fiscalización de los Impuestos

La determinación, control y fiscalización de los tributos municipales estará a cargo exclusivamente de la Administración Tributaria Municipal, la que podrá verificar la exactitud de las declaraciones juradas y enmendar los errores mediante liquidación de corrección cuando ellos hayan originado un menor valor a pagar o viceversa, la administración asimismo podrá proceder a la determinación de oficio sobre base cierta o base presunta en cualquiera de las siguientes situaciones:

Cuando el contribuyente o responsable hubiera omitido presentar la declaración.

Cuando la declaración ofreciere dudas en cuanto a su veracidad o exactitud.

Cuando el contribuyente no exhiba los documentos establecidos legalmente para determinar con certeza la base imponible.

La determinación referida se iniciará con la notificación al contribuyente de las observaciones o cargos que se formulen. En este caso la administración podrá requerir la presentación de nuevas declaraciones juradas o la rectificación de las presentadas.

Los actos de la administración por los que se determinen tributos o se apliquen sanciones pueden impugnarse por quien tenga interés legal dentro de los periodos establecidos por ley, mediante Recurso de Alzada ante la Superintendencia Tributaria o mediante Contencioso Tributario ante los tribunales correspondientes.

Toda acción u omisión por parte de los funcionarios municipales que contraviniera cualquiera de estas disposiciones legales serán nulas de pleno derecho e incurrirán en responsabilidad siendo los funcionarios obligados a reparar los daños causados al Estado.

RAZÓN 3.-

La administración tributaria en la Unidad Especial de Recaudaciones (UER) trata de lograr la eficiencia e incrementar los resultados positivos que garantice minimizar la evasión e incrementar los ingresos, estos recursos permitan aplacar las demandas que tiene la ciudadanía de la jurisdicción de La Paz.

Es necesario explicar agravantes a si como se origina la fiscalización del art 155, su evasión, y las multas.

Los motivos por los que el contribuyente decide no cancelar el IPBI, y Vehículos no realizando ningún pago por este concepto, se ha sugerido atentando de esta manera la conciencia tributaria y manejar los mecanismos de fiscalización. Las discusiones con encargados de plataforma de atención al contribuyente en el GMLP permitieron identificar teóricamente otros factores podrían motivar la evasión del IPBI y Vehículos.

Detalladamente, entre los motivos que se supone son causales de la evasión se tiene las siguientes variables:

ORGANIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Para lograr una correcta asimilación de los procedimientos y responsabilidades inscritos en los procesos de fiscalización que se reglamentan, se ha organizado la información de la siguiente manera:

En cada proceso, se describe el procedimiento, identificando a los cargos de los responsables intervinientes de cada paso.

Asimismo, para coadyuvar con el propósito anterior, se anexan las herramientas complementarias necesarias, como ser:

Resumen de los procedimientos con esquemas del flujo que deben seguir cada trámite y formato de los nuevos formularios

UNIDAD ESPECIAL DE RECAUDACIONES

1.- ASPECTOS GENERALES

La Unidad Especial de Recaudaciones, es responsable de generar e incrementar las recaudaciones del Gobierno Municipal a través del mejoramiento en la administración de los ingresos municipales, aplicando mecanismos eficientes para las recaudaciones y la ejecución de planes de recuperación de mora impositiva por la Vía coactiva.

En estos procesos son responsables de los procedimientos, todo el personal Administrativo, Operativo, Jefes de Área y Asesores.

Los ingresos tributarios de Inmuebles se sujetan al marco de la Ley de Municipalidades, Ley N^o 843 del texto ordenado según Decreto Supremo N^o 24602, Decreto Supremo N^o 24204 Reglamentario al Impuesto de Propiedad de Bienes Inmuebles, Decreto Supremo N^o 24051, Decreto Supremo N^o 24054, Decreto Supremo N^o 24604, Decretos Reglamentarios y Resoluciones Supremas, Ley N^o 1606 Modificaciones a la Ley N^o 843, Código Tributario Boliviano, Reglamento al código tributario boliviano, y otras disposiciones legales tributarias.

RAZÓN 4.-

Administración Tributaria Municipal

La administración tributaria municipal estará ejercida a través de la Dirección Especial de Recaudaciones, siendo su Director la máxima autoridad tributaria en materia administrativa dentro de la jurisdicción de cada municipio

Otros Ingresos Propios

Los Ingresos Propios se recaudan a través de las unidades Recaudadoras y comprende los conceptos de: Servicios, Tasas, Multas, Intereses, Alquileres y otros.

La recuperación se realiza con el Sistema GENESIS cuyo procedimiento fue diseñado por la unidad central de Sistema, razón por la cual no se introduce en el presente documento.⁴¹

DISPOSICIONES GENERALES.-

Llenado de Formularios

Los Formularios descritos a continuación, constituyen declaraciones juradas voluntarias y de responsabilidad exclusiva por parte del Contribuyente, debiendo estar firmado por el Titular del inmueble o Apoderado Legal del Titular del Inmueble o Terceros Responsables.

Sin embargo, por la complejidad y falta de conocimiento de los contribuyentes, funcionarios del Área de Ingresos Tributarios, podrán colaborar en el llenado de dichos Formularios.

⁴¹ REPUBLICA DE BOLIVIA “ Ley 1551 Participación Popular” aprobado el 20 de Abril de 1994.

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Ley 1606 ” aprobado el 22 de diciembre de 1994.

Formulario N° 401 “Padrón Municipal de Contribuyentes”. (Empadronamiento)

Formulario N° 402 “Altas/Modificaciones al Padrón y Reposición de Carnet de Contribuyentes”.

Formulario N° 403 “Bajas del Padrón Municipal del Contribuyente”.

Formulario N° 405 “Impuestos Municipales a la Transferencia”.

Formulario N° 001/03 “Declaración Voluntaria del Contribuyente” (Autoavaluo).

Y otros que a solicitud del Contribuyente requiera llenado.

2.-Formularios de Seguimiento

Al presente documento, se introduce nuevos formularios para el seguimiento, cuales son:

Formulario Papeleta de Observaciones.

Formulario de Solicitud de Prescripción de obligaciones tributarias

Reporte Diario de Notificaciones.

Reporte de Procesos de Fiscalización Notificados.

Reporte de Procesos de Fiscalización Notificados con Resolución determinativa.

Reporte de Procesos de Fiscalización Notificados con Pliego de Cargo.

Reporte de Procesos de Fiscalización Notificados con Ejecutoria de

Resolución Determinativa.

Formulario de Solicitud de Auto de Cancelación o Resolución de Inexistencia de Deuda.

Cronograma Diario de Notificaciones. Cronograma de Inspecciones

Técnicos Prediales.

Reporte de Procesamiento — Datos Técnicos.

Cuyo uso y diligenciamiento serán obligatorios Funcionarios del Área de Ingresos Tributarios, Fiscalización y Asesoría Legal.⁴²

3. Reportes Diarios

Queda establecida la emisión de Reportes Diarios de las operaciones realizadas en el día, por los Funcionarios Operadores de Ventanillas, los cuales deberán remitir al Jefe Inmediato Superior.

Las sanciones para los funcionarios municipales por incumplimiento o negligencia administrativa comprobada, se determinarán en función de la Ley N^o 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), Reglamento de la Responsabilidad por la Función pública.

⁴² REPUBLICA DE BOLIVIA “ Decreto Supremo 24204 reglamento de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, aprobado el 23 de diciembre de 1995.

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Decreto Supremo 24205 reglamento de impuestos a la propiedad de vehículos automotores, aprobado el 23 de diciembre de 1995.

RAZÓN 5.-

Sistema de coordinación y control entre la Administración Tributaria del Municipio y la Distribuidora Central de carburantes de vehículos automotores.

Con el fin de garantizar los ingresos recaudados por los Agentes de Retención es necesario realizar una coordinación dinámica, de tal manera que esto nos permita asegurar la confiabilidad entre la Administración Tributaria Municipal — Dirección de Recaudaciones y la Distribuidora Central de Hidrocarburos para obtener la cantidad de recursos monetarios recaudados que corresponde a la Hacienda Municipal por la obligación impositiva a la Propiedad de Vehículos Automotores, así debe crearse un sistema de fiscalización a los Agentes de Retención para los casos que existan reportes viciados por la venta al consumidor final y por la compra a la distribuidora central (YPFB).

RAZÓN 6.-

Retiro del dinero recaudado por la Administración Tributaria.

Con relación al sistema del retiro de dinero debe ser depositado en una cuenta bancaria que corresponda a la Administración Tributaria Municipal. Así también, los Agentes de Retención tendrán la responsabilidad de reportar semanalmente el ingreso correspondiente al Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores procedente de la venta de hidrocarburo.

RAZÓN 7.-

Ventajas del Sistema

Las ventajas que permite el nuevo sistema de cobro sobre los Impuestos a la Propiedad de Vehículos Automotores son los siguientes:

Una significativa disminución de la evasión e ingreso permanente, producto de los impuestos que se cobraron por medio de los Agentes de Retención que resultan ser todas las Estaciones de Servicio establecidas legalmente en la jurisdicción de la ciudad de La Paz.

-Carencia de Información respecto al pago del IPBI :

La carencia de información podría incrementar el riesgo de evasión (referida a los plazos de inicio y vencimiento del pago el IPBI, lugares y forma de pago del IPBI).

Imagen Institucional del Gobierno Municipal de La Paz y de su Gestión Gubernamental.

La imagen que se tiene del sector público y sobre la gestión del actual alcalde Juan del Granado.

-Percepción del uso de recursos recaudados

La opinión acerca del uso que se hace de los recursos recaudados podría incidir en la evasión de IPBI.

-Mecanismos de fiscalización.

Se ha sugerido que los mecanismos de fiscalización son una medida que reduce la evasión Sin embargo no esta completamente clasificado el papel que se juegan los mecanismos de fiscalización en aquellos inmuebles no fiscalizados o aquellos inmuebles fiscalizados en los que el propietarios no tiene conocimiento de su fiscalización En esta investigación se presume que en estos casos el efecto de los mecanismos de fiscalización se relaciona con su carácter ejemplificado de las consecuencias de la evasión.

-CONCIENCIA TRIBUTARIA

En resumen podemos tipificar algunos factores que influyeron en forma negativa en el lujo de recaudación sobre el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles como ser;

El funcionamiento de un Sistema Tributario tradicional, centralizado y obsoleto generando niveles de burocracia excesiva cuando hoy en día las administraciones tributarias modernas resultan ser simples para el contribuyente logrando mejores ingresos para la Hacienda Municipal

El funcionamiento de un Sistema de fiscalización coactiva con grandes desfases de carácter técnico y moderno en el aspecto de recursos humanos especializados y tecnología informática

No existe un sistema moderno de evaluación comparativa mensual, trimestral y anual con relación a la productividad sobre ingresos por contribuyentes voluntarios que cumplen en las Fechas Determinadas de Autorización y fruto de los Procesos de Administración Fiscal. (Hoy en día)

El actual Sistema de La Administración Tributaria Municipal de La Paz, presenta las siguientes características generales:

- Un sistema tradicional con resultados insatisfactorios.
- No tiene la capacidad de empadronar a todos el universo de contribuyentes de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores de la ciudad de La Paz.

- No existe un Sistema Tributario Coactivo de Fiscalización para disminuir el alto nivel de evasión y defraudación crecientes, que en la actualidad y a la larga genera pérdidas para la Hacienda Municipal.
- Un elevado costo y bajos beneficios.
- Escasa coordinación y transparencia entre autoridades jerárquicas, ausencia de evaluación de gestión entre las Unidades que son parte de la estructura y responsable de la Administración Tributaria.
- Politización, centralización y burocracia de la Administración Tributaria.
- Desfases de cumplimiento del marco legal establecidos en el Código Tributario boliviano y otras fuentes legales de carácter tributario

-Conflictos entre propietarios

Algunos inmuebles se encuentran registrados a nombre de varias personas que deben pagar un porcentaje del IPBI de acuerdo a su porcentaje de derecho propietario esta modalidad se denomina Acciones y derechos. Es frecuentemente que en este tipo de registro tributario existan diferencias entre los propietarios que originan la no cancelación del IPBI.

-Conflictos de orden jurídico (litigios) respecto al derecho propietario del inmueble en cuestión.

Al no estar correctamente definido el derecho propietario de un inmueble, esto ocasiona que una o ambas partes en litigio rehúsen cancelar el IPBI y Vehículos Esta situación se da normalmente en inmuebles del tipo terreno.

-Disponibilidad de Ingresos

Sectores sociales menos favorecidos se enfrentan a decisiones costo – beneficio en la administración de sus ingresos, priorizando sus recursos pecuniarios al destinatario a egresos relacionados con salud, educación, alimentación etc.

Este factor no es analizado en la investigación porque, en la primera instancia, la causalidad con la evasión tiene un carácter axiomático que no justifica totalmente una investigación mas profunda, y adicionalmente esta relacionado con aspectos exógenos a las políticas del GMLP (situación económica del contribuyente, el GMLP no puede incidir en este aspecto directamente o de forma inmediata) El estudio busca analizar aquellos factores en los que el GMLP podría incidir para evitar la evasión.

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En consecuencia el proyecto pretende la disminución de la evasión a un 99.1 % con el censo, inspecciones sorpresivas, la utilización de tecnología de punta para proporcionar uniformidad en los datos de información, de manera eficiente, efectiva. todo esto combatirla con los tres pilares de una gestión en la administración tributaria que son : Procedimientos, políticas, y la aplicación de la ley, Procedimientos sin que ello signifique elevación de impuestos si no mas bien un justo pago por un justo servicio; Políticas mejorando la recaudación, organizando los medios técnicos, en el control de pagos esto no con el fin de ser un policía para los contribuyentes informales (Alquileres u otros servicios) si no una ayuda al contribuyente; y por último la aplicación de la ley insistimos no con el fin de meter a la cárcel a todo aquel que evade si no para actuar de conciliador. pues tenemos una ciudad muy delimitada y no difícil de aplicar la ley, políticas, y procedimientos, que si bien ya están en aplicación aun no alcanzan el éxito de la disminución de la evasión de los impuestos inmuebles y vehículos. Se debe tomar en un estricto control el censo inspecciones sorpresivas, la utilización de tecnología de punta.

La evasión debe apoyarse en la existencia de resquicios de legislación tributaria, código 2492, ley 843, sin transgredir la norma, en competencia de los organismos fiscalizadores, en número suficiente de recursos humanos al servicio de Impuestos y al desarrollo de la ciudad de La Paz.

BIBLIOGRAFÍA

**ROBERTO HERNANDEZ SAMPIERI - CARLOS FERNANDEZ COLLADO-
PILAR BASTISTA LUCIO**

“Metodología de la Investigación”, 3ra. Edición McGraw- Hill Interamericana
Editorial Mexicana 2003

HECTOR B. VILLEGAS, “Curso de Finanzas, Derecho financiero y Tributario”
4ta. Edición Tomo 1 Editorial Depalma- Buenos Aires 1987

CESANA BERNASCONI, MONICA INES 2004, “Evasión Fiscal” la visión de
sociología y de finanzas publicas respecto de la evolución del hecho de la imposición,
revista de la facultad de ciencias económicas N° 2 Buenos Aires

**BLE- CASTILLO JUAREZ – ROJO VILLAR -SOTO , JIMENEZ- SANTOS
(2005)** “Depresión y riesgos de suicidio” :posibles indicadores bioquímicas en
pacientes psiquiátricos con intento de suicidio en el sureste de México, “ Universidad
y Ciencia, vol. 21,Nº 41

ORNA SALAZAR, R. ELENA “Topología Normativa del Fraude Fiscal en
América Latina” estudio comparados alternativas de auditoria para combatir los
ilícitos tributarios en América latina, XV encuentro internacional de administradoras
tributarias 2005

PUJOL, FRANCESE “La evasión Fiscal, universidad de Navarra. 2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y PLANIFICACIÓN,
“Manual de capacitación en administración tributaria municipal”, primera edición
imprenta Zaballos la paz – Bolivia 1998.

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Constitución Política del Estado” reformada y aprobada por la Ley N° 2650 del 13 de abril de 2004

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Ley 2028 de Municipalidades” aprobado el 28 de octubre de 1999

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Ley 2492 de Código Tributario” aprobado el 2 de Agosto del 2003.

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Ley 1551 Participación Popular” aprobado el 20 de Abril de 1994.

REPUBLICA DE BOLIVIA “ Ley 1606 ” aprobado el 22 de diciembre de 1994.

REPUBLICA DE BOLIVIA “Decreto Supremo 24205 reglamento de impuestos a la propiedad de vehículos automotores, aprobado el 23 de diciembre de 1995.

REPUBLICA DE BOLIVIA “Decreto Supremo 24204 reglamento de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles, aprobado el 23 de diciembre de 1995.

